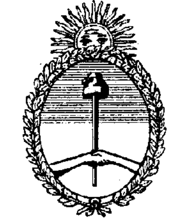
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1997 — AÑO CV — $ 0,70

Nº 28.590

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~~Sumario 3ª Sección~~
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478



HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1598/96

Convalídase el tratamiento acordado al Príncipe Heredero del Reino de Thailandia y su comitiva.

Bs. As., 20/12/96

VISTO la Visita efectuada al país entre los días 13 y 17 de octubre de 1996, por Su Alteza Real el Príncipe Heredero del REINO DE THAILANDIA, Maha VAJIRALONGKORN y comitiva, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que fue motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la visita de tan distinguidas personalidades.

Que en virtud de la alta investidura de los visitantes fue necesario otorgarles el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino acordado a Su Alteza Real el Príncipe Heredero del REINO DE THAILANDIA, Maha VAJIRALONGKORN y comitiva, durante su permanencia en el país, entre los días 13 y 17 de octubre de 1996.

Art. 2º — Los gastos originados en el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO

Decreto 1663/96

Apruébase su estructura organizativa.

Bs. As., 27/12/96

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 24.629 y los Decretos Nº 558 de fecha 24 de mayo de 1996 y Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado en segundo término, en su artículo 37, dispuso la fusión en un nuevo organismo denominado SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), del CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) y del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES) dependientes de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que razones de especialidad y economía administrativa aconsejan que la actual Dirección Nacional del Servicio Geológico de la SUBSECRETARIA DE MINERIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA pase a formar parte del Organismo fusionado.

Que los organismos y dependencias fusionados en el SEGEMAR, se hallan involucrados en el Programa de Apoyo al Sector Minero Argentino (PASMA), que cuenta con financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), y contempla específicamente un componente de Fortalecimiento Institucional del Sector Minero Nacional.

Que los estudios del mencionado Programa de Fortalecimiento Institucional permitirán optimizar, en base a criterios de racionalización y eficiencia, las actuales estructuras organizativas y los servicios que prestan las distintas áreas del sector público ligadas a la minería.

SUMARIO

Que sin perjuicio del desarrollo del antedicho Programa, resulta imprescindible en lo inmediato dotar al SEGEMAR de una estructura organizativa básica que posibilite su funcionamiento y operatividad.

Que la Unidad de Reforma y Modernización del Estado y la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1° de la Constitución Nacional y la Ley N° 24.629.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la estructura organizativa del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Temporaria y Dotación Global, que, en calidad de ANEXOS identificados como I, II, IIIa, IIIb y IIIc, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Incorpórase al SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) el personal, equipamiento e infraestructura de la ex-Dirección Nacional del Servicio Geológico, dependiente de la SUBSECRETARIA DE MINERIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA. La nómina del personal que se transfiere, con la respectiva categoría de revista y Funciones Ejecutivas correspondientes, se agrega en SIETE (7) planillas anexas al presente artículo.

Art. 3° — Transfiérese al SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) la dotación de personal, equipamiento e infraestructura del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), creado por Decreto N° 2818/92, del CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS), creado por Ley N° 20.077 y del INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES), creado por Ley N° 19.616, todos ellos organismos descentralizados de la SUBSECRETARIA DE MINERIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA. La nómina del personal que se transfiere, con la respectiva categoría de revista y Funciones Ejecutivas correspondientes, se incluyen en NUEVE (9) planillas como anexos al presente Artículo.

Art. 4° — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional —Recursos Humanos— de la Jurisdicción 50.00, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en la parte correspondiente a la SUBSECRETARIA DE MINERIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA —SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR)— de conformidad con el detalle que en UNA (1) planilla figura como anexo al presente Artículo.

Art. 5° — El SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) estará dirigido por UN (1) Presidente y UN (1) Secretario Ejecutivo, ambos designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Encomiéndase al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN) y al Director Nacional del Servicio Geológico el ejercicio "ad honorem" de las funciones transitorias de Presidente y Secretario Ejecutivo del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), respectivamente.

Art. 6° — Serán atribuciones exclusivas del Presidente del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR):

a) Ejercer la dirección general y la representación legal de la entidad.

b) Considerar el anteproyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y elevarlo a consideración del Subsecretario de Minería, para su aprobación.

c) Aceptar donaciones y legados efectuados en favor del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) y establecer los aranceles que regirán los servicios que preste el Organismo.

d) Contraer obligaciones en nombre del Organismo, a los efectos del cumplimiento de sus finalidades.

e) Suscribir convenios con empresas y organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la ejecución de proyectos conjuntos dentro de las áreas de mutuo interés.

f) Aprobar las aperturas inferiores de la estructura organizativa del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

Art. 7° — Serán atribuciones del Secretario Ejecutivo del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR):

a) Elaborar los Programas Operativos anuales.

b) Supervisar y controlar la gestión técnica.

c) Coordinar, supervisar y controlar la gestión económica, financiera, contable y de personal.

d) Elaborar el Anteproyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para consideración del Presidente del Organismo.

e) Reemplazar al presidente del Organismo en casos de ausencia temporaria del mismo.

Art. 8° — Constituirán el patrimonio del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) todos los bienes de la SUBSECRETARIA DE MINERIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA afectados actualmente a la Dirección Nacional del Servicio Geológico, y los bienes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) e INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES).

Art. 9° — Los recursos del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) se integrarán con:

a) Las sumas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.

b) Contribuciones y subsidios de Provincias, Municipalidades y demás reparticiones públicas.

c) Herencias, legados y donaciones.

d) Los derechos, tasas o aranceles que adquiera o perciba en cumplimiento de sus funciones y actividades; como así también las rentas o frutos de sus bienes patrimoniales y los beneficios o utilidades obtenidos como consecuencia de su participación en proyectos destinados a la promoción o fomento del desarrollo minero.

e) Ingresos originados por servicios a terceros.

f) las patentes industriales que se registren a su nombre y los derechos intelectuales que pudieren corresponderle por trabajos de investigación, invenciones o desarrollo de tecnologías.

g) Los demás recursos que le asignen leyes especiales o que determine el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 10. — El SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) podrá contratar profesionales, técnicos o instituciones de prestigio, nacionales o extranjeros, con vistas al mejor cumplimiento de las tareas propias del Organismo. Asimismo, podrá destacar a sus profesionales y técnicos al exterior del país cuando ello resulte necesario para proveer a su capacitación o para el cumplimiento de tareas comprometidas con empresas usuarias de servicios.

Art. 11. — El SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) podrá acordar subsidios, subvenciones o becas, en la forma, monto y oportunidad que estime conveniente, para el mejor cumplimiento de sus funciones, con cargo a las partidas específicas del presupuesto.

Art. 12. — El SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) podrá registrar a su nombre las patentes industriales y de invención que resulten de sus trabajos, quedando habilitado para conceder y contratar las correspondientes licencias para la utilización de las mismas por terceros.

Art. 13. — Los acuerdos, convenios, contratos, órdenes de trabajo y todo otro compromiso preexistente en la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO GEOLOGICO, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) e INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES), serán asumidos como propios por el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) y, por tanto, respetados en su integridad.

Art. 14. — Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa definitiva del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), en orden a las recomendaciones que surjan de los Estudios del Sistema Nacional de Tecnología Minera y de Fortalecimiento Institucional, Subcomponentes específicos incluidos en el PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR MINERO ARGENTINO (PASMA), que cuenta con financiamiento del BANCO MUNDIAL, las cuatro áreas sustantivas por especialidad que integran el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) serán dirigidas y administradas por los actuales titulares de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO GEOLOGICO, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) e INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES), e integradas por el personal proveniente de las mencionadas unidades. En lo referente a las áreas de Administración, Unidad de Auditoría Interna y Asesoría Legal, el Presidente del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) dispondrá las medidas conducentes a su inmediata unificación, designando interinamente a cargo de cada una de estas áreas de apoyo al Titular del Servicio Administrativo Financiero, al Titular de la Unidad de Auditoría Interna y al Titular de Asesoría Legal de alguno de los Organismos fusionados.

Art. 15. — Asígnanse a los cargos extraescalafonarios de Presidente y Secretario Ejecutivo del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) los importes totales retributivos correspondientes al Nivel 1 de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado Nacional, dispuestos en la Resolución N° 1117, de fecha 29 de setiembre de 1992, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que en UNA (1) planilla figura como anexo al presente Artículo.

Art. 16. — El personal de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO GEOLOGICO, INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) e INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES), que se transfiere al SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), mantendrá su situación de revista y nivel remunerativo actuales, percibiendo los adicionales y suplementos que al presente le correspondan.

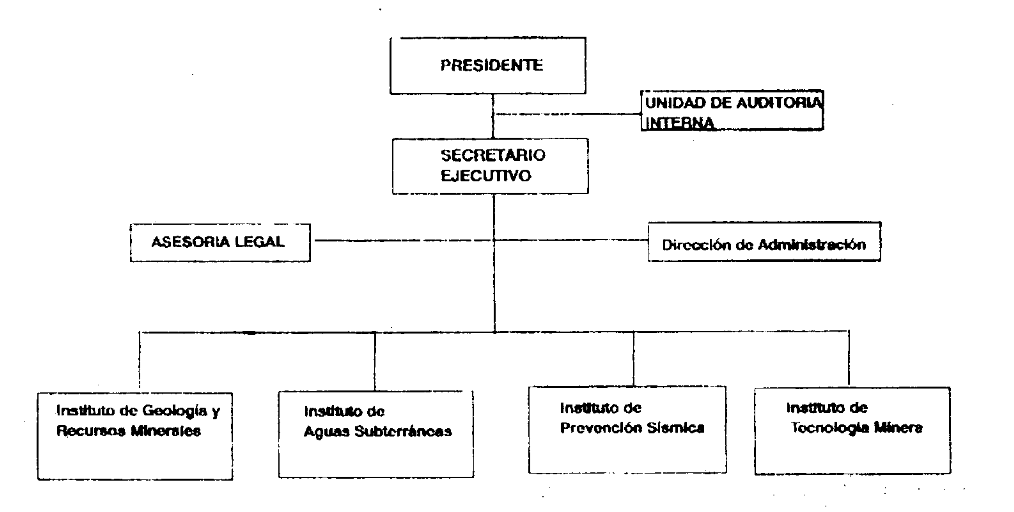
Art. 17. — Facúltase al Presidente del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) a dictar los actos pertinentes para resolver las situaciones de los agentes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA MINERA (INTEMIN), CENTRO REGIONAL DE AGUA SUBTERRANEA (CRAS) e INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA (INPRES), que no sean incorporados al SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

Art. 18. — Las modificaciones presupuestarias originadas por las disposiciones del presente Decreto se harán efectivas a partir de la vigencia del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 1997. Hasta tanto ello se concrete, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento de la presente medida estarán a cargo de los servicios administrativo-financieros que las atienden en la actualidad.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodriguez. — Guido Di Tella.

ANEXO I

Organigrama



ANEXO II

Objetivos del Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR

• Generar y procesar la información geológico-minera y tecnológica de los recursos naturales, suelo, subsuelo y agua, y propender al uso racional de los mismos.

• Prevenir los efectos provenientes de los riesgos naturales y antrópicos en relación a la instalación de asentamientos humanos, infraestructura y emprendimientos económicos.

• Desarrollar y adaptar tecnologías para el sector minero, con el objeto de optimizar el aprovechamiento económico de los recursos minerales como materias primas para la industria manufacturera nacional, y procurar el acceso de esos productos a los mercados internacionales, incrementando su valor agregado.

• Contribuir a planificar y tomar decisiones a nivel estatal y privado, a partir del conocimiento del territorio, de los recursos y de la tecnología, en los distintos campos de la actividad humana, con énfasis en la sustentabilidad ambiental de las actividades.

• Elaborar y proponer las políticas geológica, tecnológica minera y de prevención sísmica a nivel nacional.

Responsabilidad Primaria y Acciones de las áreas sustantivas del Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y RECURSOS MINERALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Examinar la estructura geológica y los recursos naturales no renovables del territorio Nacional y asegurar la disponibilidad de información geocientífica y experiencia técnica requerida para promover la eficaz utilización de los recursos naturales de la Nación y contribuir al resguardo de la vida y propiedades de sus habitantes frente a los riesgos emergentes de los procesos geodinámicos.

ACCIONES

1. Administrar en tiempo y forma la Legislación Geológica, la supervisión y la coordinación consensuada de su aplicación y ejecutar el Programa Nacional de Cartas Geológicas y Temáticas.

2. Implementar y sostener el Repositorio Geológico Nacional.

3. Realizar el estudio e indentificación de los Recursos Geológico Mineros del territorio Nacional e implementar Programas de Evaluación del Potencial Minero Regional, Metalogenia, Geoquímica, Geofísica Aérea y Geotermia, para favorecer las inversiones sectoriales.

4. Identificar los riesgos emergentes de los procesos geodinámicos externos para predecir o prevenir sus daños y mitigar sus efectos socioeconómicos.

5. Programar y ejecutar estudios de base orientados a la planificación racional del uso de los espacios y recursos naturales vinculados a los asentamientos humanos, infraestructura y emprendimientos económicos, en coordinación con autoridad provinciales y municipales.

6. Intervenir en los estudios vinculados con las grandes obras civiles, en lo atinente a la elaboración y/o aprobación de los informes vinculados con los estudios geológicos correspondientes.

7. Procesar información teledetectada e implementar sistemas de información geológica (SIG) en los que confluyen bases de datos y atributos geográficos.

8. Intervenir en la preservación del paisaje, promoción de monumentos geológicos naturales y protección de yacimientos paleontológicos.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Coordinar y llevar a cabo el posterior examen de las actividades desarrolladas por el ente, de conformidad con la normativa de la Ley Nº 24.156, su reglamentación y normas complementarias, utilizando el enfoque de control integral e integrado, verificando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía.

ACCIONES

1. Elaborar el planeamiento de la auditoria interna a desarrollarse en el organismo, de acuerdo con las normas generales de control y auditoria internos, aplicando el modelo de control integral e integrado.

2. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por las autoridades superiores del ente.

3. Participar en la definición de normas y procedimientos a los efectos de establecer, de acuerdo con la autoridad superior de organismo, el sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.

4. Revisar y evaluar la aplicación de los controles administrativos y operativos.

5. Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales de contabilidad aplicables y los niveles presupuestarios correspondientes.

6. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y formular las recomendaciones u observaciones que correspondan.

7. Verificar y validar la formulación presupuestaria.

ASESORIA LEGAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

—Asesorar y asistir en los temas de carácter jurídico legal y representar legalmente al organismo en los asuntos de carácter jurisdiccional.

ACCIONES

1. Producir los dictámenes jurídicos solicitados por las distintas áreas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Ejercer la representación y patrocinio legal del organismo en juicio y en actuaciones administrativas.

3. Instruir sumarios y las actuaciones investigativas dispuestas por las autoridades superiores del organismo.

INSTITUTO DE AGUAS SUBTERRANEAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar el estudio integral de los recursos hídricos subterráneos, comprendiendo la búsqueda de agua subterránea, la evaluación cuali-cuantitativa de reservorios y el planeamiento de su explotación y preservación.

ACCIONES

1. Realizar estudios integrales de los recursos hídricos subterráneos, en coordinación con las respectivas jurisdicciones provinciales, comprendiendo en tales estudios la prospección de fuentes de agua subterránea, la evaluación cuantitativa de los reservorios, la calificación de los recursos según los usos a que estén destinados (humano, doméstico, agrícola, ganadero, industrial) y el planeamiento de su explotación y preservación en el tiempo, a fin de evitar su agotamiento o degradación.

2. Asesorar y brindar servicios técnicos de su especialidad a la actividad productiva y a los proyectos de inversión, así como a los organismos municipales, provinciales, nacionales y extranjeros responsables del planeamiento en la materia.

3. Realizar investigación permanente con el objeto de determinar bases técnicas para la explotación y utilización justa y armónica del agua subterránea.

4. Promover la investigación en los aspectos de su competencia, participando sus resultados, para propender al más amplio conocimiento del recurso hídrico subterráneo.

INSTITUTO DE PREVENCION SISMICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Realizar estudios e investigaciones básicas y aplicadas de sismología e ingeniería antisísmica, destinados a la prevención del riesgo sísmico mediante el dictado de normas que permitan en forma óptima la estabilidad y permanencia de las estructuras civiles existentes en la zonas sísmicas del país.

ACCIONES

1. Planificar y realizar el estudio de la sismicidad del territorio nacional, evaluando el riesgo sísmico en todas y cada una de las zonas del mismo.

2. Operar en todo el Territorio Nacional la Red Nacional de Estaciones Sismológicas, la Red Nacional de Acelógrafos y el Laboratorio de Estructuras Sismorresistentes.

3. Proyectar y aconsejar normas que reglamenten las construcciones antisísmicas adecuadas a cada una de las zonas sísmicas del país que carecen de ellas.

4. Proyectar y realizar estudios tecnológicos referentes a materiales y sistemas de construcción antisísmica.

5. Realizar campañas de divulgación en todos los niveles, destinadas a crear una conciencia del problema sísmico y sus soluciones; realizar publicaciones de divulgación técnica.

6. Prestar asistencia técnica específica en los casos de desastres ocasionados por sismos, a fin de solucionar los problemas derivados de la destrucción de edificios e infraestructuras civiles.

7. Actuar como unidad de validación a nivel nacional, desde el punto de vista sísmico, en grandes obras de infraestructura tales como: complejos hidroeléctricos, establecimientos mineros, centrales nucleares, etc., instaladas o a instalarse en el territorio nacional.

8. Implementar la Política de Prevención Sísmica Nacional.

INSTITUTO DE TECNOLOGIA MINERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Brindar apoyo a la actualización tecnológica del sector minero, en particular a las empresas pequeñas y medianas y ofrecer servicios de laboratorio a las otras unidades del Servicio Geológico Minero Argentino.

ACCIONES

1. Implementar la política tecnológica-minera nacional estableciendo las medidas tendientes al desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías y al mejoramiento de las existentes.

2. Promover los conceptos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

3. Constituir una herramienta tecnológica capaz de acompañar y potenciar el desarrollo de la minería y de las industrias que utilizan materias primas minerales.

4. Promover la implementación del sistema de aseguramiento de calidad, en la producción, comercialización y utilización de sustancias minerales y sus materiales derivados.

5. Monitorear y controlar tecnológicamente los estándares y parámetros ambientales en la planificación y desarrollo de las actividades mineras a requerimiento de las autoridades ambientales mineras o del sector productivo, a fin de verificar el cumplimiento de la ley de protección ambiental para la actividad minera.

6. Asistir técnicamente al desarrollo de la inversión privada en el sector minero y/o en el estudio de análisis sobre oportunidades de financiamiento para las inversiones mineras.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar la gestión y supervisión de los servicios administrativos, económico-financieros, patrimoniales y de servicios generales, a fin de coadyuvar a las tareas del Servicio Geológico Minero Argentino.

ACCIONES

1. Realizar la programación, organización, control y registro de los actos administrativos vinculados con la administración de los recursos humanos, económico-financieros y patrimoniales del Servicio.

2. Realizar auditorías de las unidades administrativo-contables de los Institutos y fiscalizar las rendiciones de cuentas que realizasen por pago de sueldos, gastos e inversiones.

3. Efectuar el contralor de la ejecución del Presupuesto y sus modificaciones, elaborando los estados financieros, cuadros de resultados, proyecciones y demás documentación financiero-contable, para su presentación a los órganos de control.

4. Realizar la tramitación de las contrataciones, compras y locaciones de bienes y servicios.

5. Operar la Tesorería del Servicio, adoptar las medidas de custodia de fondos y valores y efectuar el registro y control de los bienes patrimoniales, adoptando las medidas para su resguardo, mantenimiento y conservación y ejerciendo la supervisión de los servicios generales.

6. Entender en la organización de los servicios generales, de conservación y mantenimiento del Servicio.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

Jurisdicción 5000: Ministerio de EconomíayObras y Servicios Públicos
Entidad: Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR
Escalafón: Dto. Nº 993/91

Agrupamiento Científico Técnico

Categoria / Unidad	A	B	C	D	E	F	Total
Presidencia	-	-	-	-	.	-	-
Instituto de Geologia y Recursos Minerales	5	10	89	38	32	7	181
Instituto de Aguas Subterráneas	6	8	12	21	17	6	70
Instituto de Prevención Sísmica	2	7	8	21	4	2	44
Instituto de Tecnología Minera	4	13	8	3	2	-	30
Dirección de Administración	-	-	-	-	-	-	-
Asesoría Legal	-	-	-	-	-	-	-
Unidad de Auditoria Interna	-	.	2	1	1	-	4
TOTALES	17	38	119	84	56	15	329

Agrupamiento General

Categoría / Unidad	Cargos Extraescalafonarios	A	B	C	D	E	F	Total
Presidencia	2	-	.	1	1	1	-	3
Instituto de Geologia y Recursos Minerales		-	1	3	20	38	8	70
Instituto de Aguas Subterráneas		-	-	-	8	2	-	10
Instituto de Prevención Sísmica		-	-	-	-	-	-	-
Instituto de Tecnología Minera		-	-	1	-	-	-	1
Dirección de Administración		2	1	6	5	19	12	45
Asesoría Legal		-	1	2	1	-	-	4
Unidad de Auditoria Interna	1	-	1	1	1	1	-	4
TOTALES	3	2	4	14	36	61	20	137

ANEXO III b

Jurisdicción 5000: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría: Industria, Comercio y Minería
Subsecretaría: Minería
Entidad: Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR
Escalafón: Dto. Nº 993/91.

Planta de Personal Temporario para el ejercicio 1997

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO	
				DESDE	HASTA
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y RECURSOS MINERALES	GEÓLOGO ECONOMISTA	C	6	01/01/97	31/12/97
	GEÓLOGO REGIONAL	C	5	01/01/97	31/12/97
	GEÓLOGO AMBIENTAL	C	5	01/01/97	31/12/97
			16		

ANEXO III c

DOTACION GLOBAL

Jurisdicción 5000: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Organismo: Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR
Escalafón: Dto. Nº 993/91

Unidad organizativa	Planta Permanente Agrupamiento General	Planta Permanente Agrupamiento Científico Técnico	Planta Temporaria	TOTAL
SEGEMAR	137	329	16	482

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2

Nómina y categoría de revista del Personal de la Dirección Nacional del Servicio Geológico

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL	GRADO	FE
ACOSTA, JOSÉ MIGUEL A.	D	6	
ACTIS,RAUL	C	6	
AGUIRRE ZEMBORAIN, ELENA S.	E	8	
AHUMADA del ORDEN, MARÍA	E	6	
ALBORNOZ, HORACIO G.	C	5	
ALIVE, RAMÓN AGUSTÍN	D	5	
ALMONACID, SILVIA del CARMEN	F	5	
ALTUNA, GUSTAVO FÉLIX	D	6	
ANIELLI de CLAVIJO, MARÍA C.	C	4	
APESTEY, CARLOS RUBEN	E	7	
ARDOLINO,ALBERTO AMADEO	C	7	
ARNOLD, EDUARDO DOMINGO	E	6	
AUAD, ZAIDA JULIA	E	8	
AYALA, MIGUEL ÁNGEL	D	3	
BAIGORRIA, FRANCISCO del ROSARIO	E	7	
BARBER, LUIS EDUARDO G.	C	5	
BARRERA, SANTOS	E	5	
BARROS, MARÍA ANGÉLICA	E	5	
BASTER, JORGE JUAN	E	8	
BESTANI, RICARDO JOSÉ	D	6	
BILLARD de MARTINEZ INÉS C.	D	6	
BIONDI, LIA	D	4	
BLACHAKIS, ANDRÉS	E	6	
BOCANEGRA, JUAN	D	6	
BONVECCHI, ALICIA ELSA	D	0	
BRITO, MARIO ANTONIO	D	3	
BRITOS, ADRIÁN ALBERTO	C	6	
BRIZUELA CARLOS ALBERTO	E	7	
BURGOS, JULIO ARMANDO	D	5	
BUSTEROS de FRANCHI, ALICIA	C	6	
BUTRON ASCONA, FRANCISCO CAMILO	C	6	
CABALLERO de VARGAS, E. P.	E	5	
CABALLERO, MIRTA G	E	4	

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL	GRADO	FE
CANDIANI, JUAN CARLOS	C	5	
CAO BOUZAS, JOSE MANUEL	C	4	
CARDO, RAUL	C	5	
CARPIO, FRANCISCO W	C	6	
CARRION, MIGUEL ÁNGEL	D	6	
CARRIZO, MANUEL ELISEO	E	6	
CARRIZO, MIGUEL ANGEL	D	4	
CASTRO, HECTOR RICARDO	E	6	
CASTRO, MIRTA CEFERINA	F	5	
CAZON, MICAELA LIDIA	D	5	
CENTENO, RICARDO JOSÉ	C	6	
CEVINELLI, HÉCTOR ALBERTO	C	5	
CLEMENCEAU, JORGE R.	F	7	
COBOS, JULIO CARLOS	C	0	
COLOMBO, GUSTAVO	E	0	
COLQUE, MARÍA DEL CARMEN	D	5	
CORBALAN de ARAOZ, ROSA	E	6	
CORDOBA, RENE ELSA	E	7	
COSTA CARRIZO, ANIBAL D.	E	5	
CRAVERO, OSVALDO VICENTE	C	6	
CRAVERO, ROBERTO	C	4	
CRUZ ZULOETA, GONZALO G.	C	7	
CRUZ, ELMAN ENRIQUE	E	9	
CHAGARAY, ENRIQUE RENE	D	4	
CHAVEZ, JOSÉ ANTONIO	D	5	
CHAYLE, FRANCISCO V	E	6	
CHAYLE, MIGUEL HORACIO	E	6	
CHAYLE, SEGUNDO LUIS	E	5	
CHIATTI, EDUARDO	C	6	
CHIAVETTI, LILIAN ALICIA	D	6	
CHIPULINA, MIGUEL ÁNGEL	C	5	
CHIRINO, DELFINO ROQUE	D	3	
DALPONTE, MARCELO RAÚL	C	5	
DAVALOS, MARTÍN ARNOLDO	E	6	
DE GENNARO, VICTOR N.	E	3	
DE GENNARO, EDUARDO H.	D	4	
DE LA ROSA, MARTÍN ROBERTO	D	6	
DE LOS RIOS, VICTOR HUGO	C	6	
DELPINO, DANIEL HORACIO	C	3	
DEVIA, EDUARDO RICARDO	E	5	
DIAZ MORENO, LELIA T. E	D	7	
DIAZ, DANIEL RICARDO	E	5	
DIAZ, RAÚL CLODOMIRO	D	5	
DIEGUEZ, CARLOS ALBERTO	E	8	
DONNARI, EVA ISABEL	C	6	
ECHEVARRIA, ALICIA EMMA	C	6	
ESPEJO, PATRICIA MÓNICA	C	5	
ESTRADA CASTILLO, DANTE A	C	7	
FAROUX, ABEL JORGE	C	6	
FAUQUÉ, LUIS ENRIQUE	C	5	
FERNÁNDEZ de COVARO, MARÍA	C	6	
FERPOZZI, LUIS HUMBERTO	C	0	
FERREIRA, ALDO INDALECIO	D	5	
FERRERO, MARCELO	C	0	
FORTUNATTI, NORBERTO O.	E	6	
FRANCHI, MARIO RAÚL	B	0	
FRATALOCHI de GONZÁLEZ ,CATALINA	C	6	
FUSARI CAYETANO	C	6	
GARCIA, RICARDO DANIEL	E	7	
GARELLI, MARIO	C	4	
GATICA SANTANDER, ALEX A.	D	5	
GENINI, ADOLFO DOMINGO	C	6	
GIACOSA, RAUL EDUARDO	C	5	
GODEAS, MARTA CARMEN	C	7	
GODOY BONETT,FELIPE E	D	7	
GODOY de MERCADO, MARÍA N	E	7	
GÓMEZ, ÓSCAR ALFREDO	E	7	
GONZÁLEZ de OJEDA, NELIDA	F	6	
GONZÁLEZ, OSVALDO E	C	7	
GONZÁLEZ, RAFAEL A.	C	5	
GONZÁLEZ, ROQUE RAMÓN	C	6	
GONZÁLEZ, NICOLÁS E.	D	5	
GONZALVEZ de VALOY, MAVEL	C	7	
GROSSI GRACIELA NELIDA	E	7	
GUARIDO, JULIO CESAR	C	6	
GUILLOU, JORGE ALBERTO	C	7	
HERNÁNDEZ, DANIEL E.	E	6	
HERRERO, JUAN CARLOS	C	6	
HUGO, CARLOS	C	6	
IBANEZ, RAÚL ANSELMO	F	8	

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL	GRADO	FE
IRIGOYEN de GUERSTEIN, MARÍA	C	4	
JANITENS deSABELLI, MARA	C	7	
JONES, MARTA EDNA	C	4	
JUAREZ,JORGE ELEUTERIO	D	5	
LAPIDO, OMAR RAÚL	B	0	IV
LAVANDAIO EDDY OMAR L.	B	6	
LAVIA, ENRIQUE JORGE	D	6	
LEANZA, HÉCTOR ARMANDO	B	5	
LEANZA, LILIANA ROSA	D	6	
LEITES, ULISES DARIO	D	3	
LEMA de PIVOTTO, HEBE A	C	7	
LIZUAIN, ANTONIO	A	6	
LOBO DE GODOY, ASUNCIÓN C	F	7	
LOPEZ, HÉCTOR	C	3	
LOZA SÁNCHEZ, JOSÉ P.	D	6	
LUCHESSINI, CARLOS A.	C	6	
LUTZ, MARÍA ANA	C	7	
MALUMIAN, NORBERTO	C	6	
MALLIMACCI, HUGO S.	C	6	
MANSILLA, HUGO CESAR	F	6	
MARCIAFAVA, ORLANDO A	D	7	
MARCOS, ÓSCAR RODOLFO	B	6	
MARIN, GRACIELA	C	2	
MÁRQUEZ, MARCELO JOSÉ	C	5	
MARTÍN, JUAN	B	5	
MARTÍNEZ, HÉCTOR	C	4	
MARTÍNEZ, LILIANA d.VALLE	C	5	
MARTOS, DANIEL ENRIQUE	C	5	
MEGLIOLI, AUGUSTO HUMBERTO	F	6	
MENDIA, JOSÉ ERNESTO	A	3	III
MENECIER, SILVIA GRACIELA	E	8	
MERCADO, RAÚL RAMÓN	D	5	
MIRO, ROBERTO CESAR	B	0	
MOLINA, VERÓNICA G.	E	0	
MONJE, GREGORIO SILVERIO	E	8	
MONTIVERO, MARCELO A.	E	6	
MORAN, NICOLÁS CESAR	F	7	
MORENO, TERESA ELISABET	E	6	
MUÑOZ VERA, MANUEL	D	5	
MUÑOZ, ROBERTO NARCISO	E	6	
MUSCIO, DANIEL	E	0	
NAÑEZ, CAROLINA ADELA	C	4	
NAVARRO GARCIA, LUIS F.	C	6	
NICOLEA, EDUARDO HUGO	D	5	
NOYA, SECUNDINO E	E	6	
OCAMPO de ROMERO, HAIDA	E	7	
OLIVA, DARDO RAMÓN	E	6	
OLIVARES, ALBERTO CIRILO	D	4	
ORDONEZ, PETRONA PATRICIA	F	7	
ORTEGA, NORBERTO JOAQUÍN	E	8	
OVIEDO MIGUEL ANGUEL	D	6	
PACHECO de DELGADO,MARIA	D	7	
PACHECO MONDEJAR, JOSÉ	D	6	
PAGE, ROBERTO FEDERICO	A	3	II
PAIZ, ABEL OMAR	D	6	
PANZA, JOSÉ LUIS ALBERTO	C	6	
PARISI, CAYETANO	C	6	
PARRA, RICARDO SERGIO	C	4	
PATTITUCCI, JUAN CARLOS	C	4	
PAZ CHAMBEAUD de VIOLA,C.	D	7	
PAZ, PEDRO MIGUEL	E	7	
PELICHOTTI, RUBÉN ORLANDO	B	6	
PERNAS, RICARDO DARIO	C	7	
PESCE, ABEL HÉCTOR	C	7	
PETRELLI, HUGO ALBERTO	C	6	
PEZZUCHI, HUGO DANIEL	C	6	
PINO LUIS ALBERTO	E	6	
PIZARRO ANDRÉS	E	5	
PIZARRO ELENA DELFINA	D	5	
PRIERI de VEGA,ANA ESTHER	C	6	
REDLICH de REYES, SONIA	F	7	
REINOSO, MARGARITA S.	C	6	
REYES, LUIS AUGUSTO	E	5	
RICCI, HÉCTOR ITALO	B	6	
ROBLES, RAMÓN ANTONIO	E	7	
RODRÍGUEZ de DIAZ, JOSEFA	E	8	
RODRÍGUEZ de CHIRINO, A.	D	3	
RODRÍGUEZ, TITO JOSÉ	E	6	
ROJO MATEO, RUFINO	C	6	
ROMERO ALONSO, JUAN A.	E	7	

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL	GRADO	FE
RUARTE, ANTONIO d VALLE	E	6	
RUBIOLO, DANIEL GERARDO	C	1	
RUIZ CORDOVA, RODOLFO	E	7	
RUIZ HUIDOBRO de RUEDA ,ANA	D	7	
SAAVEDRA, FLORENCIO B.	E	5	
SACOMANI de PANZA, LILIANA	C	5	
SALINAS, RAÚL WALTER	E	4	
SANDOVAL RIZZO de BARRO A.	D	5	
SANGUINETTI, ALFREDO R	C	6	
SANTAMARIA, GRACIELA R.	C	6	
SANTOS, FRANCISCO SOLANO	E	8	
SEGAL de SVETLIZA, SUSANA J	C	6	
SEPULVEDA ELISEO GUIDO	C	5	
SEQUEIRA, VILMA ETHEL	F	6	
SFORZA, RODOLFO JORGE	B	0	
SILVA NIETO, DIEGO G.	C	5	
SORIA PIQUEIRAS, BELKIS	D	6	
TARIFA, JOSÉ SANTOS	E	6	
TAVELLA, BAUTISTA H. C	D	7	
TIBALDI, SANTIAGO ÁNGEL	C	6	
TOLEDO, RICARDO	C	2	
TOMASINI, SERGIO PEDRO	C	5	
TORO de BIASSONI, SUSANA Y.	D	5	
TORRES de VILLAFANE, ESTELA B	D	0	
TORRES, HORACIO ANTONIO	D	0	
UBALDON de CASTIARENA, MARÍA	C	4	
VALDEZ, PEDRO PABLO	E	6	
VALLADARES CARRILLO,HILDEB	C	7	
VARAS, ÓSCAR ORLANDO	E	4	
VARGAS ECHEVERRIA, RENE	E	5	
VARGAS, DOMINGO ENRIQUE	D	4	
VEDIA, ÓSCAR RODOLFO	E	6	
VEGA ROMERO, CARLOS A. T	E	6	
VELARDE, MANUEL EULOGIO	E	4	
VELIZ, RAMON AUGUSTO	D	4	
VENEGAS ÁNGEL ALEJO	D	5	
VIDAL, CARLOS EDUARDO	C	0	
VIDAL, JOSÉ RAFAEL	F	5	
VIDAL, VICENTE SEGUNDO	D	3	
VIERA, ROBERTO LUIS MARÍA	C	6	
VILLACORTA, ANTONIO R	F	7	
VILLETA, JOSÉ	E	8	
VINCE, VICTOR MANUEL	E	8	
VIRUEL de RAMIREZ, ENCARNACIÓN	C	6	
ZANETTINI, JUAN CARLOS M	C	6	
ZAPPETTINI, EDUARDO O	B	0	IV
ZARATE, AMALIA INÉS	D	6	
ZARATE, ÁNGEL RODOLFO	E	6	
ZOLEZZI, ROBERTO E.	C	6	
ZUBIA, MARIO ALBERTO	B	6	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

Nómina y Categoría de Revista del Personal del Instituto Nacional de Tecnología Minera - INTEMIN

APELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	F.E.
ACHEAR, HUGO MIGUEL	C	4	
BOGGIO, NORBERTO GABRIEL	D	0	
BORELLI, OCTAVIO	D	0	
CELEDA, ANA MARÍA	B	4	
CLARAMUNT, PATRICIA	C	3	
CORREA, AGUSTÍN FRANCISCO	B	4	
COZZI, GUILLERMO ARTURO	B	2	
CRUBELLATTI, RICARDO OSCAR	B	0	IV
DE HARO, DIEGO JAVIER	B	0	IV
DEL PUERTO, ALICIA SUSANA	C	1	
FERNÁNDEZ, ALEJANDRO ESTEBAN	B	2	
FERNÁNDEZ, RAMIRO	B	4	
FORMISANO, EDUARDO AMERICO	D	0	
FRADE, JOSÉ LUIS	C	4	
GALVÁN ALBERTI, LEONARDO	E	0	
GAU, GABRIELA ALEJANDRA	D	0	
HERRERA, NORBERTO ADRIÁN	D	0	
HEVIA, ROBERTO PAULINO	B	0	IV
IDIARTEGARAY, MARÍA DELIA	C	0	
JALUF, JORGE MIGUEL	B	5	
KADENER, MARCELO ALBERTO	C	4	
LÓPEZ, LUIS ÁNGEL	C	2	
MALCOLM ACKERLEY, JUAN CARLOS	E	0	
MARI, EDUARDO AMBROSIO	A	5	III
MARUCA, EDUARDO ADRIÁN	A	0	III
NIELSON, HUGO	A	3	
OJEDA, EDUARDO ANÍBAL	C	0	
PALACIOS, TAMARA KARINA	E	0	
PASIN, MARCELO REINALDO	B	0	IV
PINTO, ANDRES EDUARDO	B	4	
PONCE, MARÍA BEATRIZ	B	0	IV
PORRES, LUIS ALFREDO	C	3	
RODRÍGUEZ, GUILLERMO HÉCTOR	C	0	
RODRÍGUEZ VELO, ANA	C	4	
ROITBARG, MARCELO RICARDO	A	1	III
SAMBRANO, EDGARDO LUIS	D	0	
SARUDIANSKY, ROBERTO MARIO	A	0	III
SILVA, DELFINA	B	4	
SOLIER, CARLOS	B	0	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

Nómina y Categoría de Revista del Personal del Centro Regional de Agua Subterránea - CRAS

APELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	F.E.
ALVAREZ,AMILCAR ALBERTO	B	4	
ALVAREZ,RICARDO HORACIO	D	6	
BALMACEDA,CARLOS ALBERTO	F	6	
BALLONGA,GREGORIO FERNANDO	E	5	
BARONE,ROBERTO RICARDO	D	5	
BARTOLOMEO,JORGE CARLOS	D	5	
BECERRA,JUAN CARLOS	D	3	
BENITO,ORENCIO GREGORIO	E	6	
BERNAL,EMILIO JAVIER	D	0	
BESSONE,JOSE LUIS	C	4	
BONES,ALBERTO MANZUETO	D	5	
BOZZO,GUSTAVO MARCELO	D	1	
CAPELLI,FEDERICO CELSO	E	6	
CARRIZO,WILLIAN RODOLFO	D	4	
CASTRO,ANGEL ROBERTO	C	4	
CASTRO,JUAN SENON	F	7	
CELANI,ROBERTO MARIO	E	5	
CLOP,CARLOS EDUARDO	D	4	
COMELLAS,EDUARDO AGUSTÍN	D	5	
DAMIANI,OSCAR ANTONIO	C	4	
DELGADO,JULIO CESAR	E	6	
DI CHIACCHIO,JUAN CARLOS	C	5	
DIAZ,PEDRO ISIDORO	D	4	
EDER,JUAN CARLOS	A	5	
FERNANDEZ,JORGE IGNACIO	B	4	
FERNANDEZ,ROBERTO ANTONIO	E	6	
FERRES,CARLOS JORGE	C	5	
FLORES,RAMON FRANCISCO	E	5	
FURLOTTI,FRANCISCO RICARDO	D	4	
GALLEGUILLO,MARIO ALBERTO	E	6	
GANGITANO,JORGE FRANCISCO	E	5	
GARCIA,ERNESTO RAMÓN	A	4	
GARRIDO,CLAUDIO ROSENDO	E	5	
GASQUEZ,BLANCA MARIA DE LAS M	E	6	
GELVEZ,PEDRO ERNESTO	E	6	
GIANNI,RUBEN NORBERTO	C	4	
GODOY,RUBEN GUILLERMO	A	4	
GONZALEZ,ALFREDO BAUTISTA	E	5	
GONZALEZ,PIO RAÚL	D	5	
GUERRERO,RODOLFO ENRIQUE	E	5	
GUEVARA,HUGO EDUARDO	E	6	
GUEVARA,OSVALDO ENRIQUE	E	6	
GUIMARAES,RICARDO EMILIO	C	5	
HERRERO,CARLOS MIGUEL	E	5	
IBAZETA,MARTIN RODOLFO	E	5	
JORGENSEN,MAGGY LUCY	E	5	
LANZONE,JUAN CARLOS E	D	4	
LAPLAGNE,ALFREDO MARIO	B	5	
LEPEZ,ALBERTO FERMIN	E	7	
LEUZZI,FRANCISCO	D	2	

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL	GRADO	FE
LINARES,ROLANDO ALFREDO	E	5	
LOHN,PEDRO	A	5	
LUNA,ROBERTO JUSTO	E	5	
MARIMONT,JOSE GILBERTO	D	7	
MARTINIS,NICOLAS SERGIO	B	5	
MERCADO,NICOLAS CARLOS A.	C	5	
MERENDA,DANIEL DAVID	E	4	
MERITELLO,NIDIA BEATRIZ	E	7	
MOLINA, CARLOS WALTER	D	4	
MONTERO,ROSARIO MAGDALENA	C	6	
MONTIVEROS,ROQUE JACINTO	E	6	
MORSUCCI,ALDO LUIS	D	4	
MURO,MIGUEL ANTONIO	E	6	
NALLY,JUAN EDUARDO	C	5	
NAVEDA,MARCOS RAMÓN	D	4	
NIETO,MARIO ANDRÉS	C	6	
OLGUIN,PEDRO AURELIANO	F	7	
OLIVARES,EUGENIO FLORENCIO	D	4	
OLIVARES,LUIS GREGORIO	E	5	
OLMEDO,VICTOR HUGO	E	4	
ORTIZ VERGARA,OSCAR EDUARDO	D	5	
OVIEDO,EDELMIRA AURORA	C	5	
PALACIO,HECTOR TEODORO	F	6	
PALACIOS,ANTONIO RICARDO	D	6	
PALMA,ANTONIO ROBERTO	D	5	
PAZOS,JORGE ALBERTO	A	5	
PELLEGRINO,JAVIER MIGUEL	B	5	
POBLETE ARAYA,MARIO ÁNGEL	C	4	
PORTELL,ANTONIO HUMBERTO	E	8	
PUEBLA,LUIS CARLOS	F	7	
ROBLEDO,SANTIAGO TRANSITO	F	6	
ROBLES,JOSE ORLANDO	C	4	
RODRIGUEZ,CARLOS ALBERTO	D	4	
RODRIGUEZ,HECTOR GUILLERMO	E	3	
RODRIGUEZ,JOSE ANTONIO	B	5	
RODRIGUEZ,ROBERTO LUIS	D	5	
RODRIGUEZ,RODOLFO EDUARDO	C	5	
ROMERO,ANALIA	C	2	
ROSA,JULIO ROBERTO	C	6	
RUARTE,JUAN ANTONIO	E	5	
SALVIOLI,GERARDO HORACIO DAMIAN	B	4	
SANCHEZ,VICTOR HUGO	C	4	
SARMIENTO,VICTOR HÉCTOR	F	8	
SILVA,MANUEL GUILLERMO	D	6	
SIRI,JUAN MIGUEL	D	4	
SOBRINO,SAMUEL OSVALDO	E	5	
SUAREZ,CARLOS ANTONIO	F	5	
SUSSO,ROBERTO ÓSCAR	D	4	
TORRES,CARLOS ALBERTO JOSÉ	B	4	
VACA,ALEJANDRO	A	5	
VAIRUS,BLANCA ESTHER	E	5	
VALENZUELA,VICTOR HUGO	D	4	
VELGAS,MAXIMO	D	4	
VICTORIA,JUAN ANTONIO	A	4	
VILLALBA,JORGE ALBERTO	D	5	
VILLAVICENCIO,OSCAR LEONIDAS	F	7	
WETTEN,CRISTIAN	B	4	
YACANTE,HECTOR HORACIO	D	5	
ZANINO,JOSE EDUARDO	E	5	

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3

Nómina y Categoría de Revista del Personal del Instituto Nacional de Prevención Sísmica - INPRES

APELLIDO Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	F.E.
ALANIZ,GUILLERMO ADOLFO	D	5	
ALBARRACIN,JUAN AMERICO	F	5	
ANDUJAR,LUIS JORGE	D	4	
ARAUJO,MARIOALBERTO	B	4	
ARECHE,ISMAEL ALFREDO	E	4	
BAIGORRI VARELA,HUGO ERNESTO	C	3	
BALMACEDA,JOSE LORENZO	F	6	

NOMBRE Y APELLIDO	NIVEL	GRADO	FE
BARROS,EDGAR ADOLFO	B	5	
BUFALIZA,MARIO ANTONIO	B	5	IV
CALIVAR,DORALINDA AGAPITA	E	5	
CAMACHO,ELSA BEATRIZ	E	6	
CASTANO,JUAN CARLOS	A	6	I
CASTRO,SAMUEL EDUARDO	D	7	
CASTRO,SANTIAGO FELIPE	F	8	
CORTEZ,DORA ESTER	D	5	
ELIZONDO,JOSE ANTONIO	F	5	
ESCUDERO,OSCAR SANTOS	D	7	
FERNANDEZ,ANTONIO EDUARDO	B	5	
FIGUEROA,MARIO RAMON	D	5	
FORCONESI,FERNANDO DANTE	D	4	
GAITAN,MIGUEL ANGEL	E	4	
GARCIA GAMEZ,JUAN CARLOS	F	6	
GARCIA PUJADOR,RODOLFO DANIEL	D	4	
GARCIA,JUAN CARLOS	E	5	
GIULANI,EDGAR RAUL	E	4	
GIULIANO,ALEJANDRO PROSPERO	A	6	III
GREGORI,SALVADOR DANIEL	D	2	
GUTIERREZ,JUAN EMILIO	F	4	
GUZZO,ANTONIO GABRIEL	D	6	
LAZO,ADOLFO FERNANDO	F	6	
LEIVA,MIGUEL ANGEL	C	5	
LIMA,SANDRA MARCELA	C	3	
LOPEZ,JORGE TOMAS	D	5	
MARCUZZI,OSCAR EUGENIO	C	5	
MAS,ROBERTO DANTE	D	4	
MILLAN,MARCELO HORACIO	B	3	
MONLLOR,JORGE EMILIO	D	4	
MORALES QUIROGA,JOSE EDUARDO	D	4	
MORENO,RAUL EDUARDO	D	4	
MUÑOZ,RICARDO BENITO	E	7	
NAVARRO,CARLOS ALBERTO	C	5	
PEÑA, MARCELO RAUL	D	5	
PEREYRA,ALFREDO REINALDO	F	5	
PEREZ,ANGEL MIGUEL	B	5	
PONTORIERO,HUGO FRANCISCO	D	6	
PUEBLA,NORBERTO PANTALEON	B	5	
RECIO,RODOLFO,RAFAEL	C	6	
RIVAS,ERNESTO ALFREDO	E	4	
RIVEROS,LUIS,CESAR	F	6	
RIVEROS,MIGUEL IGNACIO	E	8	
RIVEROS,MIGUEL OMAR	E	4	
ROMERO,GERARDO DANIEL	D	6	
ROMERO,MARIO JOSE JAVIER	D	6	
RUFINO,JOSE CARLOS	E	4	
SAENZ DE REGADERA,MARIA T.	C	5	
SANCHEZ,MARIA TERESA	E	5	
SANDEZ,GUILLERMO ALBERTO	D	6	
SOSA,PEDRO DOMINGO	F	8	
SUAREZ, JUAN CARLOS	C	4	
SUAREZ,MAURICIO ARGENTINO	E	5	
TERZI,STELLA NANCY	C	3	
VARGAS,CARLOS ALBERTO	D	2	
VELOSO,ROBERTO CESAR	D	4	
VILA,DOMINGO ROLANDO	D	6	

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4

Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional - Recursos Humanos
Jurisdicción 5000: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industria, Comercio y Minería
Subsecretaría de Minería

Personal Permanente
Funcionarios fuera de Nivel

Cargo o Categoría	Cantidad de cargos	Retribución cargo ($)
Presidente	+ 1	**84.500**
Secretario Ejecutivo	+ 1	**76.050**
Unidad de Auditoria Interna	+ 1	**76.440**
Totales	+ 3	**236.990**

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 15

Retribuciones del Presidente y Secretario Ejecutivo del Servicio Geológico Minero Argentino - SEGEMAR

Cargos Extraescalafonarios

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Suplemento Función Directiva*	TOTAL
Presidente	1.980	1.220	3.300	6.500
Secretario Ejecutivo	1.782	1.098	2.970	5.850

* No remunerativa y no bonificable

OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA

Decreto 152/97

Créase en el ámbito de la Presidencia de la Nación. Misiones y funciones.

Bs. As., 14/2/97

VISTO la necesidad de organizar una acción sistemática y eficaz para la prevención de la corrupción en el ámbito de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se debe proveer a la creación de un organismo cuyo objetivo sea prevenir y controlar eficazmente la Administración Pública centralizada y descentralizada, en todos sus ámbitos, niveles y jerarquías de funcionarios, sin excepción de rango alguno.

Que dicho organismo tendrá a su cargo la adopción de las medidas necesarias para la creación de un verdadero clima ético en el seno de la Administración, mediante la estricta observancia por todos los funcionarios públicos del Reglamento Nacional de Etica que se deberá dictar.

Que, asimismo, debe ser parte de sus funciones la más amplia campaña de difusión, prevención, educación y asesoramiento permanente en cuanto a los posibles conflictos de intereses en el ámbito mencionado, así como en todo lo referente a las incompatibilidades laborales y económicas en que pudieran incurrir los agentes de la Administración.

Que el Honorable Congreso de la Nación ha ratificado la Convención Interamericana contra la corrupción, que en su articulado prevé la constitución de órganos gubernamentales dedicados a la lucha contra la corrupción.

Que los estudios e investigaciones realizados, así como las conclusiones y recomendaciones de las Primeras Jornadas sobre Etica Pública organizadas por la Subsecretaría para la Reforma Política del Ministerio del Interior, con la participación de importantes especialistas en la materia, nacionales y del exterior, son claros y terminantes en cuanto a la necesidad y utilidad de organismos ad hoc, específicos y exclusivos en la materia que se trata.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION la OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA, dependiente directamente del Presidente de la Nación.

Art. 2º — La OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA estará a cargo de 1 (UN) Director y de 1 (UN) Subdirector, quienes habrán de ser designados por el Presidente de la Nación y tendrán rango y jerarquía de Secretario y Subsecretario, respectivamente.

Art. 3º — Su ámbito de aplicación comprenderá a todos los empleados y funcionarios públicos de todos los organismos de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en cualquiera de sus formas, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado y sociedades con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Fuerzas Armadas y de Seguridad, instituciones de la seguridad social del sector público, bancos y entidades financieras oficiales y de todo otro ente en que el Estado Nacional o sus entes descentralizados tengan participación total o mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias, así como también las comisiones nacionales y los entes de regulación de servicios públicos.

Art. 4º — Sus misiones y funciones serán:

a) Elaborar un Reglamento Nacional de Etica Pública, que será propuesto para la aprobación del Presidente de la Nación; una vez aprobado, será de observación obligatoria para todos los funcionarios públicos de todos los niveles.

b) Promover la creación de Reglamentos de Etica Pública específicos de las distintas dependencias, en caso de ser ello necesario por sus particularidades.

c) Crear y desarrollar un Programa de Control y Seguimiento de Incompatibilidades en el ejercicio de la Función Pública, a través de declaraciones juradas efectuadas y renovadas anualmente por todos los funcionarios públicos, sin excepción de rango y nivel.

d) Crear y desarrollar un Programa de Control y Seguimiento de la situación patrimonial y financiera de todos los Agentes de la Administración Pública Nacional, a partir de declaraciones juradas de los mismos, renovadas anualmente o en caso de modificación de su estado patrimonial y/o financiero.

A tal fin se deberá adecuar el actual Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Requerimiento de Justificación de Incrementos Patrimoniales, aprobado por Decreto Nº 494/95.

e) Crear y desarrollar un Programa de Prevención y Educación Etica para todos los empleados y funcionarios de la Administración Pública Nacional.

f) Crear y desarrollar un Programa de Asesoramiento, Capacitación y Asistencia al personal en cuanto a dudas y situaciones de conflicto con la normativa específica.

g) Dictar los reglamentos y normas de conductas que se correspondan operativamente con las disposiciones del Reglamento Nacional de Etica Pública.

h) Instrumentar la participación de ONG, organizaciones empresarias, sindicales, universitarias, académicas y demás organizaciones sociales y específicas en la elaboración consensuada del Reglamento Nacional de Etica Pública.

i) Los responsables del cumplimiento Nacional de Etica Pública serán los titulares de cada dependencia; estos, a su vez, podrán designar, del personal a su cargo, Oficiales de Etica Pública que serán los encargados de la instrumentación y enlace con la OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA.

Art. 5º — Los gastos que demande la aplicación del presente decreto serán imputados a las partidas específicas correspondientes a la jurisdicción 20.01 - Secretaría General - Presidencia de la Nación.

Art. 6º — Invítase a los demás Poderes del Estado Nacional, a las Provincias, Municipalidades y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fijar regímenes similares al presente, aplicables a los empleados y funcionarios públicos que actúen en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 153/97

Créase la Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias que funcionará en el ámbito de la Secretaría del Interior.

Bs. As., 14/2/97

VISTO el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996, la Ley 23.548, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 660/96 ha definido funciones sobre la base del criterio de privilegiar las áreas sustantivas de las jurisdicciones de la Administración Nacional.

Que el Decreto Nº 1410/96 ha aprobado modificaciones de la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que se ha observado en la práctica que el cumplimiento de los objetivos emanados de los artículos 3º y 5º de la Ley 23.548 hacen necesaria la creación de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS, organismo que fuera fusionado con la entonces SUBSECRETARIA DE ACUERDOS CON LAS PROVINCIAS en la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS por el Artículo 7º del Decreto 660/96.

Que en este marco resulta necesario jerarquizar el área original de competencia, profundizando y optimizando así las acciones tendientes a eficientizar el cumplimiento de los objetivos orientados a la drástica reducción del gasto público.

Que naturalmente entonces, la SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS debe continuar siendo el organismo encargado de resguardar el cumplimiento de tales objetivos, evitando de esta forma la creación de nuevos circuitos administrativos o pequeñas estructuras técnicas que dañarían seriamente el vínculo con los Estados Provinciales.

Que, en consecuencia, resulta necesario recrear la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS, con la finalidad de profundizar la relación con los Estados Provinciales, facilitando la premura en la toma de decisiones y la optimización en la solución de cada una de sus necesidades.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 Inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS, la que funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1410/96 por el siguiente texto:

"Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 660/96 en la parte pertinente al MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya conformación será la siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría del Interior

— Subsecretaría de Asuntos Institucionales

— Subsecretaría de Asistencia a las Provincias

— Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias

— Subsecretaría para la Reforma Política

— Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad

— Subsecretaría de Población

— Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales

Secretaría de Seguridad Interior

— Subsecretaría de Coordinación de Programas de Seguridad Interior

Subsecretaría de Administración

Subsecretaría de Coordinación Técnica

Subsecretaría de Gestión de Programas

Policía Federal Argentina

Gendarmería Nacional

Prefectura Naval Argentina"

Art. 3º — Modifícase el Anexo II del Decreto Nº 660/96 en la parte correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, a su vez modificada por el artículo 2º del Decreto Nº 1410/96, con relación a los objetivos de la SUBSECRETARIA

DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS e incorpóranse al mismo los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS, de acuerdo con el Anexo al presente artículo.

Art. 4° — Modifícanse los Anexos Ib, Id, II, Responsabilidad Primaria y Acciones en la parte pertinente a la SECRETARIA DEL INTERIOR y IIIa Programa Presupuestario 01 - Actividades Centrales, Escalafón 100 - Autoridades Superiores, Escalafón 300 - Personal del SINAPA y Programa Presupuestario 19 - Asistencia Técnica y Financiera a Provincias - Escalafón 300 - Personal del SINAPA, aprobados por el artículo 2° del Decreto 1410/96, por los Anexos I, Ia, Ib, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 5° — Transfiérese de la SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS, la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias.

Art. 6° — Transfiérense del Programa Presupuestario 19 - Asistencia Técnica y Financiera a Provincias al Programa 01 - Actividades Centrales - Actividad 03 - Coordinación de las Relaciones Interiores, las partidas Presupuestarias necesarias para la atención de los cargos de Planta Permanente, Planta no Permanente y Dotación Global de la Dirección Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias.

Art. 7° — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos vigentes en la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 01 - Actividad 03.

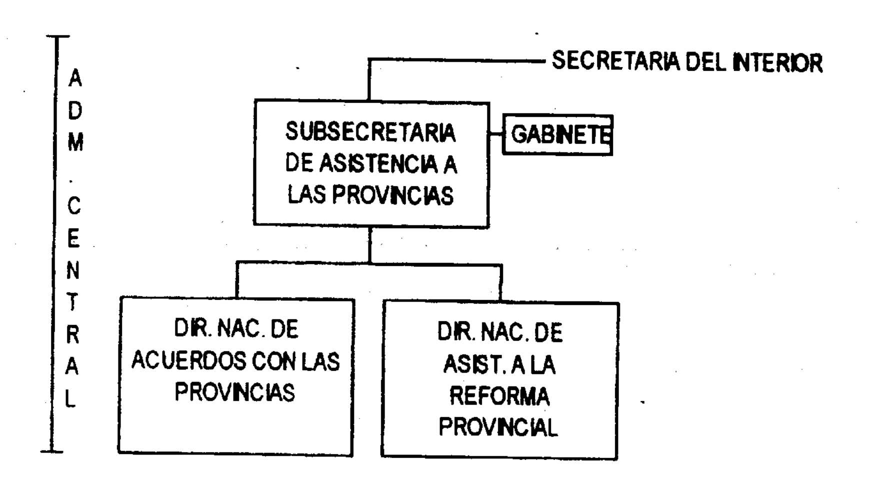
Art. 8° — Modifícase el Presupuesto de la Jurisdicción 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Programa 01 - Actividad 03 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

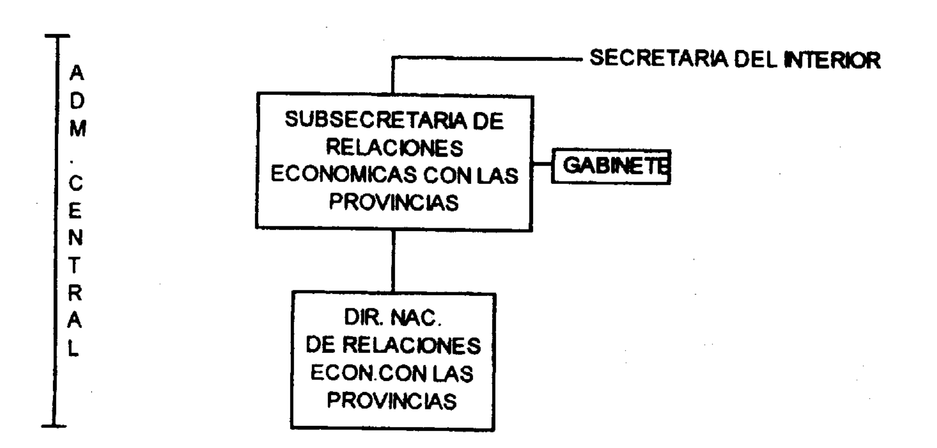
ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DEL INTERIOR
GABINETE
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS
SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS
SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA POLITICA
SUBSECRETARIA DE RELACIONES C/LA COMUNIDAD
SUBSECRETARIA DE POBLACION
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUM. Y SOCIALES
COM. NAC. P/LA PROM. Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA
COM. NAC. P/LA PROM. Y DESARROLLO DE LA REGION DEL N.O.A.
CORCO
ADMINISTRACION CENTRAL

ANEXO Ia



ANEXO Ib



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3°:

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

— Instrumentar la asistencia técnica y económica-financiera a los Estados Provinciales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para ejecutar programas tendientes a lograr la reforma y modernización del sector público.

— Promover el establecimiento de pactos federales juntamente con otras áreas específicas del Gobierno Nacional, para propender a una mayor coordinación de las políticas nacionales.

— Asistir en la distribución de los recursos asignados al ex-Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS.

— Asistir a la Secretaría del Interior en la Coordinación de las relaciones económicas con los Gobiernos de las Provincias y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como en las interprovinciales.

— Participar en la Administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

— Asistir en el diseño y ejecución de los planes y programas para la dinamización y desarrollo de las economías provinciales y regionales, en coordinación con los Gobiernos Provinciales, Organismos Federales y las áreas correspondientes del Gobierno Nacional.

Anexo II

SECRETARIA DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Diseñar planes y asistir en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a los Gobiernos Provinciales y Municipales, propiciando que la utilización de los mismos tienda a mejorar la actividad económica y la calidad de vida en las diferentes regiones.

ACCIONES:

1. Asistir a la Subsecretaría en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

2. Promover y organizar programas que tengan por finalidad el desarrollo de emprendimientos productivos con alto impacto en la generación de empleo local, articulando su implementación a nivel regional.

3. Asistir en la formulación, implementación y ejecución del Programa Nacional de Dinamización Productiva Regional.

4. Organizar y administrar una base de datos de los indicadores provinciales y municipales relevantes para la gestión del área.

5. Asesorar en planes y proyectos especiales de promoción económica a nivel regional, provincial y municipal.

6. Evaluar las posibilidades de diversificación productiva que surgen de los acuerdos internacionales firmados por Gobierno Nacional, en especial el MERCOSUR, para las economías provinciales y/o regionales.

7. Elaborar los presupuestos correspondientes para asistir financieramente a las jurisdicciones indicadas.

8. Analizar y proponer la distribución de recursos, supervisar las obras financiadas y efectuar el control de gestión de la ejecución física y presupuestaria de las mismas.

9. Fiscalizar el efectivo cumplimiento de los convenios para la ejecución de obras financiadas con fondos específicos.

10. Participar en la gestión de fuentes alternativas de financiamiento y en lo referente a la legislación vigente en la materia.

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA A LA REFORMA PROVINCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir técnicamente a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el diseño, la implementación y el seguimiento del proceso de reforma de su Sector Público.

ACCIONES:

1. Efectuar el diagnóstico económico-financiero y/u organizacional del Sector Público en las Provincias y en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Asistir técnicamente a las Provincias en la formulación de los proyectos de reforma.

3. Efectuar el seguimiento de los procesos de reforma que se implementen.

4. Articular la acción de los distintos organismos nacionales y federales que, en razón de la materia, afectan a las Provincias y sus Municipios.

5. Asistir a los Gobiernos Provinciales en su descentralización administrativa, con el objeto de dar a sus Municipios una Mayor participación en la gestión del Sector Público.

6. Organizar y administrar una base de datos de los indicadores provinciales y municipales relevantes para la gestión del área.

7. Desarrollar planes y programas destinados a promover la movilización de los sectores productivos y diseñar políticas que tiendan a la transferencia de personal del Sector Público Provincial al Sector Privado.

8. Participar en la distribución de los recursos asignados al ex-Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencia Regionales.

9. Asistir a los ministerios de producción provinciales en el estudio y desarrollo de propuestas que potencien la producción provincial y procuren el aprovechamiento local de los recursos humanos.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTIDAD:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Sub-Total
01	Conducción de las Relaciones Interiores	Unidad Ministro	1		2	1	1		5
		Unidad de Auditoría Interna	1	8	18	1			28
		Depto. Apoyo Administrativo		1		3	3		7
		Depto. Ceremonial y Audiencias		1	1	3	2		7
		Depto. Prensa		1	4	5	5		15
02	Coordinación y Planificación Presupuestaria y Administrativa	Subsecretaría de Administración	1	2		1	2		6
		Dir. General de Administración	3	6	13	33	51	5	111
		Dir. General de Recursos Humanos y Organización	3	6	13	19	8		49
		Dir. de Redes, Telecomunicaciones y Enlaces	2		2	7	16		27
		Dir. de Sumarios		6	2	2	1		11
03	Coordinación de las Relaciones Interiores	Secretaría del Interior	1	1			1	1	4
		Dir. Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias	3	1	6	8			18
04	Coordinación Legal y Técnica	Subsecretaría de Coordinación Técnica		1	1		1		3
		Dir. General de Información Documental y Sistemas	1	11	12	13	13		50
		Dir. General de Asuntos Jurídicos	2	8	8	9	2		29
TOTALES			18	53	82	105	106	6	370

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTIDAD:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 - ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Sub-Total
01	Ejecución y supervisión de la Asistencia Técnico - Financiera a Provincias	Subsecretaría de Asistencia a Provincias	2	1	3	1			7
		Dir. Nacional de Acuerdos con las Provincias	1	4	3	6	1		15
		Dir. Nacional de Asistencia a la Reforma Provincial	2	3	4	6	2		17
TOTALES			5	8	10	13	3	0	39

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ENTIDAD:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 100 - AUTORIDADES SUPERIORES

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	Nivel Escalafonario	Sub-Total
01	Conducción de la Relaciones Interiores	Unidad Ministro	Ministro	1
02	Coordinación y Planificación Presupuestaria y Administ.	Subsecretaría de Administración	Subsecretario	1
03	Coordinación de las Relaciones Interiores	Secretaría del Interior	Secretario	1
03	Coordinación de las Relaciones Interiores	Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias	Subsecretario	1
04	Coordinación Legal y Técnica	Subsecretaría de Coordinación Técnica	Subsecretario	1
TOTALES				5

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8º

PRESUPUESTO 1997
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS
Administración Central
Jurisdicción: 3000 Ministerio del Interior
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 03 Coordinación de las Relaciones Interiores

FIN	FUN	FF	ECON	INC	PPAL	PARC	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
1								ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	699.360,00
	5							Relaciones Interiores	699.360,00
		11						Tesoro Nacional	699.360,00
			21					Gastos Corrientes	699.360,00
				1				Gastos en Personal	699.360,00
					1			Personal Permanente	520.351,00
						1		Retribución del Cargo	296.545,00
						3		Retribuciones que No Hacen al Cargo	52.727,00
						4		Sueldo Anual Complementario y Otros	29.105,00
						6		Contribuciones Patronales	90.811,00
						7		Complementos	51.163,00
					7			Gabinete de Autoridades Superiores	179.009,00
								TOTAL ACTIVIDAD	699.360,00
								TOTAL PROGRAMA	432.551,00

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8º

PRESUPUESTO 1997
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS
Administración Central
Jurisdicción: 3000 Ministerio del Interior
Programa : 01 Actividades Centrales
Actividad : 02 Coordinación y Planificación Presupuestaria y Administrativa

FIN	FUN	FF	ECON	INC	PPAL	PARC	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
1								ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	-266.809,00
	5							Relaciones Interiores	-266.809,00
		11						Tesoro Nacional	-266.809,00
			21					Gastos Corrientes	-266.809,00
				1				Gastos en Personal	-266.809,00
					6			Beneficios y Compensaciones	-266.809,00
								TOTAL ACTIVIDAD	-266.809,00

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 8º

PRESUPUESTO 1997
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - CREDITOS
Administración Central
Jurisdicción: 3000 Ministerio del Interior
Programa : 19 Asistencia Técnica y Financiera a Provincias
Actividad : 01 Ejecución y Supervisión de la Asistencia Técnica Financiera a Provincias

FIN	FUN	FF	ECON	INC	PPAL	PARC	SUBP	DENOMINACION	IMPORTE EN $
1								ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	-432.551,00
	5							Relaciones Interiores	-432.551,00
		11						Tesoro Nacional	-432.551,00
			21					Gastos Corrientes	-432.551,00
				1				Gastos en Personal	-432.551,00
					1			Personal Permanente	-432.551,00
						1		Retribución del Cargo	-236.545,00
						3		Retribuciones que No Hacen al Cargo	-52.727,00
						4		Sueldo Anual Complementario y Otros	-24.105,00
						6		Contribuciones Patronales	-75.211,00
						7		Complementos	-43.963,00
								TOTAL ACTIVIDAD	-432.551,00
								TOTAL PROGRAMA	-432.551,00
								TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	0,00

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 147/97

Declárase de interés nacional el "1er. Festival Internacional del Tango en París".

Bs. As., 14/2/97

VISTO el Expediente Nº 968/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Ley 24.684, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la declaración de interés nacional del "1º Festival Internacional del Tango en París", a realizarse en octubre de 1997.

Que dicho acontecimiento es organizado por la Asociación Cumbres Mundiales del Tango con motivo de celebrarse los "90 años del Tango en la Ciudad Luz".

Que participarán del mismo los más ilustres representantes del género, constituyéndose en una significativa y genuina contribución a la divulgación de esta tradicional manifestación artística de la cultura argentina.

Que la Ley 24.684 ha consagrado al tango como "Patrimonio Cultural de la Nación", declarando de interés nacional a su difusión y promoción.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "1er. Festival Internacional del Tango en París", a realizarse en el mes de octubre de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Decreto 149/97

Adóptanse medidas con relación a la ejecución del contrato vigente para la concesión de los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales a cargo de la Empresa Aguas Argentinas S. A., que fuera aprobado por Decreto Nº 787/93.

Bs. As., 14/2/97

VISTO el Expediente Nº 399-000034/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; la Ley Nº 23.696; el Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992; el Decreto Nº 1381 del 29 de noviembre de 1996 y el Decreto Nº 787 del 22 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en su calidad de Autoridad de Aplicación, fundamenta la necesidad de adoptar medidas que constituyan una solución para la problemática surgida con relación a la ejecución del contrato vigente para la concesión de los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales, a cargo de la Empresa AGUAS ARGENTINAS S. A.

Que a partir de la toma de posesión del servicio público privatizado contemplada en el contrato de concesión aprobado por Decreto Nº 787/93 se viene acumulando una significativa experiencia en relación a las diversas incidencias de ejecución, lo que torna conveniente la adopción de medidas correctoras.

Que en el período indicado surgieron nuevas exigencias motivadas por razones de interés público que han sido plasmadas a través de varias presentaciones de la Empresa AGUAS ARGENTINAS S. A. ante la autoridad regulatoria del contrato de concesión.

Que las cuestiones en análisis se presentan con un alto grado de complejidad y deben resolverse tomando en consideración requerimientos de incuestionable raigambre social, para arribar a una solución enmarcada en los objetivos y principios generales de la concesión.

Que en este contexto resulta conveniente iniciar un proceso conjunto de renegociación de los contenidos que integran las contraprestaciones contractuales sin alterar la ecuación económico-financiera oportunamente convenida.

Que distintos sectores de la comunidad, autoridades nacionales, provinciales y municipales, han manifestado la necesidad de encontrar soluciones a los diversos inconvenientes surgidos durante la ejecución del Contrato.

Que por otra parte, también se debe evaluar la incorporación de nuevas áreas al ámbito geográfico de la concesión.

Que la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión es la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante el Decreto Nº 1381 del 29 de noviembre de 1996 se modifican los anexos II y III de su similar Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996, creándose en el ámbito de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la SUBSECRETARIA DE POLITICA HIDRICA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL con competencia en la elaboración de la política hídrica nacional y en todo lo relativo al conocimiento, utilización, calidad, disponibilidad, preservación y protección de las aguas, en el marco de un manejo integrado de cuencas.

Que la complejidad de las materias reguladas en el contrato de concesión y las circunstancias sobrevinientes, tornan necesario el establecimiento de un plazo razonable para el cumplimiento de los cometidos que sean asignados así como la autorización a los organismos designados para contratar los estudios de consultoría que aconsejen las circunstancias.

Que ha tomado la intervención que el compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y por la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El contrato de concesión de los servicios sanitarios de agua potable y desagües cloacales, celebrado con AGUAS ARGENTINAS S. A., aprobado por Decreto Nº 787/93 y regido por la Ley Nº 23.696, podrá modificarse con el objeto de satisfacer necesidades de interés público no previstas en el contrato originario y que hubieren surgido durante su ejecución.

Art. 2º — Dispónese, a partir de la fecha del dictado del presente, la apertura de la instancia negociadora a los fines del cumplimiento del Artículo 1º de este decreto.

Serán sujetos de la presente instancia negociadora:

a) EL ESTADO NACIONAL, a través de:

I) La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

II) La SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en función de las competencias asignadas por el Decreto Nº 1381 de fecha 29 de noviembre de 1996.

b) La Empresa AGUAS ARGENTINAS S. A. en su calidad de concesionaria del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito previsto en el contrato de concesión.

Art. 3º — La negociación comprenderá los aspectos del contrato que se enumeran a continuación, así como toda otra cuestión que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos y principios del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999/92 y las necesidades de interés público:

a) Cargo de infraestructura.

b) Compatibilización del plan de gestión ambiental de la cuenca hídrica Matanza-Riachuelo y los planes directores de agua y cloacas.

Art. 4º — A los fines de la negociación a que se refiere el Artículo 3º del presente decreto y, con relación al objeto de la renegociación mencionado en el mismo artículo, podrán contemplarse entre otras, las siguientes alternativas:

a) Prórroga del plazo contractual;

b) Diferimiento de inversiones;

c) Reprogramación de obras;

d) Determinación de nuevas inversiones;

e) Planes directores cloacales y de agua potable;

f) Parámetros económicos y financieros de la concesión;

g) Incorporación de nuevas áreas a la concesión.

Art. 5º — Fíjase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, que podrá ser prorrogado, por idéntico lapso, mediante resolución conjunta de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 6º — La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION elevarán al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el plazo indicado en el Artículo 5º del presente decreto la propuesta de modificación que resultare con motivo de la renegociación instituida por medio de las disposiciones del mismo.

Art. 7º — Facúltase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, mientras dure el plazo de renegociación y con la intervención de la COM. BICAMERAL DE REF. DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION a adoptar las medidas provisionales relativas al Contrato de Concesión celebrado con AGUAS ARGENTINAS S. A. que se acuerden expresamente con la concesionaria.

Art. 8º — Facúltase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION a contratar los servicios de consultoría que fueren necesarios para llevar adelante las tareas que por el presente se les encomienda.

Art. 9º — Facúltase a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION a realizar las interpretaciones y aclaraciones que demande la aplicación del presente decreto.

Art. 10. — Póngase en conocimiento del presente decreto a la COMISION BICAMERAL DE REFORMA DEL ESTADO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRIVATIZACIONES del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 150/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 14/2/97

VISTO el desplazamiento que efectuará el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA a las ciudades de Hanoi —REPUBLICA SOCIALISTA DE VIET-NAM—, Bangkok —REINO DE TAILANDIA— y Singapur —REPUBLICA DE SINGAPUR— entre los días 14 y 23 de febrero de 1997, integrando la Comitiva Oficial del Primer Mandatario, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor D. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 151/97

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 14/2/97

VISTO el desplazamiento al exterior que efectuará el señor Ministro de Justicia, Dr. D. Elías JASSAN, integrando la Comitiva Oficial que acompañará al Primer Magistrado, entre los días 14 y 22 de febrero de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del MINISTERIO DE JUSTICIA, mientras su titular se encuentre ausente.

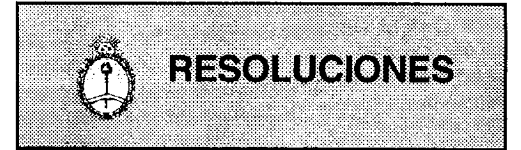
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE JUSTICIA, el señor Ministro del Interior, Dr. D. Carlos Vladimiro CORACH.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.



Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 593/96

Apruébanse los Planes de Acción y los Presupuestos de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de las Empresas Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación) y Líneas Marítimas Argentinas Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (en liquidación).

Bs. As., 30/12/96

VISTO el Expediente Nº 040-009826/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual tramitan las modificaciones de los Planes de Acción y de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 1996 de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) y la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), que fueran aprobados por la Resolución Nº 786 del 29 de diciembre de 1995 y la Resolución Nº 46 del 22 de agosto de 1996, respectivamente, dictadas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por diversas razones operativas no se ha podido finalizar el proceso liquidatorio de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA

NACION (en liquidación) en el plazo oportunamente previsto, estimándose su culminación el 31 de diciembre de 1996.

Que no obstante ello, y por encontrarse en su etapa final la finiquitación de esa empresa residual, las tareas remanentes subsistentes no aconsejan el mantenimiento de un excedente de fondos que no será utilizado.

Que, asimismo, resulta necesario incrementar los recursos financieros de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), declarada disuelta y en estado de liquidación por la Resolución Nº 394 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 13 de marzo de 1996, para ser aplicados a la cancelación parcial, durante el presente ejercicio, de los pasivos que esa sociedad mantiene con proveedores y agentes del exterior.

Que a fin de agilizar los proceso liquidatorios y permitir el eficiente manejo de los recursos disponibles de los Entes en Liquidación, evitando de esta forma recurrir al Tesoro Nacional, resulta de importancia reasignar los recursos disponibles de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación).

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los Artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y del Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del ejercicio 1996 de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), aprobado por la Resolución Nº 786 del 29 de diciembre de 1995, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente Artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS ONCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 11.046.749) será destinada a cancelar parcialmente los pasivos diferidos que la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) mantiene con proveedores y agentes del exterior.

Art. 3º — Como consecuencia de la transferencia fijada en el Artículo 2º, modifícase el Presupuesto del ejercicio 1996 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) en las cifras que figuran en las planillas anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 4º — Teniendo en cuenta las modificaciones dispuestas en los Artículos 1º y 3º precedentes, se establecen los Presupuestos para el ejercicio 1996 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación) en las cifras que figuran en las planillas anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 5º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el Artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos para el ejercicio 1996 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (en liquidación), adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas en el Artículo 3º, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada, en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

BONOS EXTERNOS

Resolución 45/97

Dispónese la compra en los términos del Artículo 46 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 1996) a la Administración Nacional de la Seguridad Social de Bonos Externos de la República Argentina series 1987 y 1989.

Bs. As., 3/2/97

VISTO el Artículo 46 de la Ley Nº 11.672, COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (t. o. 1996) y

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha se produce el vencimiento de una operación de venta presente y compra futura efectuada por el TESORO NACIONAL por cuenta y orden de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que el citado organismo ofrece en venta al TESORO NACIONAL los Bonos Externos de la República Argentina serie 1987 y serie 1989 involucrados en la citada operación.

Que la adquisición a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL se realizará considerando lo precios de mercado prevalecientes al día 3 de febrero del corriente.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO de ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Artículo 46 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 1996).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la compra en los términos del Artículo 46 de la Ley nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t. o. 1996) a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de Bonos Externos de la República Argentina serie 1987 VALOR NOMINAL ORIGINAL VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (u$svno 23.119.600) a un valor equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (u$s 2.926.941,36) y Bonos Externos de la República Argentina serie 1989 VALOR NOMINAL ORIGINAL OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (u$svno 81.636.800) a un valor equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (u$s 30.042.342,40).

Art. 2º — Encomiéndase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA a instrumentar los aspectos operativos que deriven de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 106/97

Otórganse cupos de exportación de cueros de Tupinambis.

Bs. As., 7/2/97

VISTO los expedientes Nº 2114/96; 100/97; 80/97; 174/97; 143/97; 99/97; 172/97; 170/97; 171/97; 173/97; 152/97; 151/97; 150/97; 144/97 del registro de esta Secretaría, la Ley 22.241, su Decreto Reglamentario 691/81, y la Resolución 216/96 SRNyDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 808 del 23 de diciembre de 1996 de esta Secretaría se estableció para el periodo 1996-1997 (del 1 de diciembre de 1996 al 1 de noviembre de 1997) un cupo de exportación de hasta UN MILLON (1.000.000) de cueros de Tupinambis spp.

Que se han presentado solicitudes de cupo de exportación correspondiendo en consecuencia proceder a su distribución entre los interesados incluidos en las previsiones del artículo 3º de la Resolución Nº 216/96 SRNyDS, de conformidad con los criterios plasmados en la misma.

Que sólo dos de los interesados no acreditan el cumplimiento de todos los recaudos formales previstos en la normativa vigente.

Que no obstante, y a fin de no causar perjuicio ni demoras innecesarias a quienes han dado debido cumplimiento, resulta conveniente efectuar la correspondiente distribución entre todos los interesados que hayan cumplido los recaudos sustanciales, sujetando la vigencia del cupo fijado respecto de la solicitud que contiene defectos formales subsanables, a la condición suspensiva de saneamiento de dichos defectos.

Que el cupo remanente que prevé el artículo 4º del Anexo I de la Resolución 216/96, calculado como la diferencia entre el cupo anual establecido y el efectivamente distribuido, indefectiblemente arrojará una cantidad de novecientos mil (900.000) cueros, por lo que se propicia su distribución en el mismo acto.

Que la ejecución de dicho Plan requiere ineludiblemente del aporte económico de los sectores privados interesados.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que el suscripto está facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de la Ley 22.421, el Decreto 691/81, los Decretos Nº 177/92 y 1381/96 y la Resolución 810/96 de esta Secretaría.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE A CARGO DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar un cupo de exportación de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (8.333) cueros de Tupinambis, en los términos del artículo 4º del Anexo I de la Resolución 216/96 SRNyDS, a cada una de las siguientes empresas: LAGARTO MANTA S.R.L., SAGASTUME S.A., DAPEL S.A., ÑANDEGORA S.A., CURTIFE S.A., ARGENCUER s.h., PEDRO CHUBURU, SILBERFURS S.A., ALBERTO LEONARDO PERALTA, EXPORTADORA FORMOSEÑA DE CUEROS S.A. y CURTIEMBRE CAIMAN S.A.

Art. 2º — Otorgar un cupo de exportación de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (8.333) cueros de Tupinambis a la firma FLORENCIO ORTEGA MATO sujeto a condición suspensiva del cumplimiento de adjuntar la Declaración Jurada prevista en el Anexo II de la Resolución 216/96 SRNyDS, fijándose para ello un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Vencido este plazo, el cupo se entenderá como no otorgado, pasando a integrar la categoría de remanente.

Art. 3º — Distribuir entre las empresas enumeradas en los artículos precedentes, la cantidad de NOVECIENTOS MIL (900.000) cueros de Tupinambis, en carácter de cupo remanente, correspondiéndole a cada una de ellas la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL (75.000). Respecto de la empresa prevista en el artículo anterior, el cupo es otorgado en idénticas condiciones a las allí establecidas. Su aceptación o rechazo se regirá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución 216/96 SRNyDS.

Art. 4º — Rechazar la solicitud de cupo efectuada por la firma RAGASAN S.A., por no contar con una antigüedad de inscripción ante la Dirección de Fauna y Flora Silvestres mayor a seis meses a la fecha de presentación de dicha solicitud.

Art. 5º — La Dirección de Fauna y Flora Silvestres no emitirá certificados de exportación a aquellas firmas que habiendo accedido a cupos de exportación no hubiesen formalizado el depósito de los fondos correspondientes para llevar a cabo el monitoreo de las poblaciones de Tupinambis.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Kaplán.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 7/97

Establécese la baja de todas las muestras extraídas bajo el régimen de la Resolución Nro. 922/83, a excepción de las clasificadas como productos no genuinos, en infracción y/o con causa judicial pendiente.

Mendoza, 12/2/97

VISTO el Expediente Nro. 311-000277-96-8 y la Resolución Nro. 1624/84, y

CONSIDERANDO:

Que en las cámaras refrigeradas o depósitos de muestras del Organismo, se encuentran almacenados gran cantidad de ejemplares, que han perdido representatividad por diversas causas, entre ellas pérdidas de líquido, deterioro de tarjetas identificatorias, desconocimiento del trámite que le dio origen debido a su antigüedad.

Que dada la fecha en que perdió vigencia la Resolución Nro. 922/83 resulta necesario dar de baja a todas las muestras extraídas bajo el régimen de la misma, a excepción de las clasificadas como productos no genuinos, en infracción y/o con causa judicial pendiente.

Que el dictado de la Resolución Nro. C-47/91, hace responsable al Instituto Nacional de Vitivinicultura de la conservación del ejemplar Duplicado de la muestra, único elemento de prueba con que cuenta el interesado, para su legítima defensa, para la cual se debe garantizar las condiciones de almacenamiento.

Que las muestras extraídas por Resolución Nro. C-47/91, con la etapa analítica concluida y notificada, están en condiciones de ser dadas de baja, excepto las clasificadas por el Artículo 23 incisos a) y d) de la Ley Nro. 14.878.

Que ello hace necesario dictar las normas que permitan dar de baja a las muestras deficientes y garantizar la conservación de las restantes.

Que debe acortarse el tiempo de guarda de las muestras no observadas, a fin de evitar la acumulación innecesaria de ejemplares en las cámaras refrigeradas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — En las Delegaciones que cuenten con cámaras refrigeradas o depósitos de muestras,

se darán de baja a los ejemplares de las muestras que se detallan a continuación:

a. — Aquellas cuya fecha de extracción sean anteriores a la vigencia de la Resolución Nro. C-47/91, cualquiera sea el estado en que se encuentren, excepto aquellas que hayan sido clasificadas según el Artículo 23 incisos a) y d) de la Ley Nro. 14.878 o con DENUNCIA PENAL.

b. — Las extraídas por el régimen de la Resolución Nro. C-47/91, que luego de las verificaciones correspondientes en las actuaciones que le dieron origen, se determine que la instancia analítica esté concluida y notificada, a excepción de los clasificados PRODUCTOS NO GENUINOS ADULTERADOS, AGUADOS, MANIPULADOS y PRODUCTO EN INFRACCION, o que se haya efectuado DENUNCIA PENAL.

c. — Las que han sido clasificadas definitivamente "VINO GENUINO" en infracción a los Artículos 14 y 20 inciso g), como así también los ENFERMOS y AVERIADOS.

d. — Las muestras no observadas, luego de transcurrir QUINCE (15) días hábiles de emitido el certificado analítico correspondiente.

e. — Las que presentan lacres deteriorados, envolturas rotas, ilegible la tarjeta, pérdida de líquido o cualquier otro motivo que la torne ineficaz para todo trámite y la descalifique como prueba.

2º. — Cuando se realice la BAJA DE MUESTRAS, se deberá previamente confeccionar un Acta, dejando constancia de:

• Identificación de las muestras

• Número de Certificado de Análisis y clasificación definitiva

• Indicación del Número de Expediente o Sumario al cual pertenecen.

• Los hechos que provocaron su baja.

• Deberán guardarse sus tarjetas identificatorias.

Esta Acta deberá llevar número correlativo y deberá ser refrendada por los Señores Jefes o encargados de: Muestras, Laboratorios, Jurídico y de la Delegación.

Se podrá hacer un Acta general para varias muestras —o por Dependencia en donde se encuentre substanciándose el Sumario—, debiéndose remitir copia a ésta a los efectos de dejar constancia en la carátula del Expediente la baja de las muestras, fecha y número del Acta.

Se dejará constancia en el Libro General de Muestras y en el Libro de Muestras Observadas, indicando fecha y número de Acta.

Copia del Acta deberá remitirse a la Dirección General de Fiscalización Vitivinícola —Dirección de Fiscalización Analítica—, a los efectos que tome conocimiento, debiendo la Delegación esperar CINCO (5) días hábiles, luego de enviada la copia para la baja definitiva, en ese término, la Dirección podrá supervisar las citadas bajas. Vencido el plazo, automáticamente realizará el procedimiento.

3º — Cuando se envíen muestras por cambio de jurisdicción, se hará constar en el remito su estado interviniendo el Jefe de Muestras y del Laboratorio, debiendo adoptarse todos los recaudos para evitar la rotura de las mismas. Cuando el ejemplar llegue a destino, se deberá verificar su estado en el momento de la entrega, dejando constancia de ello en el remito.

4º — Derógase la Resolución Nro. 1624/84.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 8/97

Apruébanse nuevas pautas para la fijación de las multas que se apliquen a los infractores del régimen legal vitivinícola.

Mendoza, 12/2/97

VISTO, la Resolución Nº C. 23 de fecha 14 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la ex-Presidencia del Organismo dictó la Resolución Nº C-23/95, destinada a fijar nuevas pautas para la aplicación de multas por infracciones a la Ley de Vinos Nº 14.878 y su reglamentación.

Que las nuevas pautas fueron aplicadas a las infracciones que se cometieran con posterioridad al 1 de enero de 1996. En el lapso de utilidades de la referida Resolución, las distintas áreas jurídicas del Organismo han encontrado inconvenientes para su instrumentación.

Que por un error material, la expresión numérica del índice de actualización expresado en la Resolución Nº C.23/95 es incorrecta, ya que teniendo en cuenta los índices Mayoristas Nacionales No Agropecuarios de noviembre de 1959 y marzo de 1991 respectivamente, el coeficiente de actualización correcto es TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMAS (357.211.763,53).

Que además, a fin de simplificar y mejorar las pautas fijadas por la Resolución Nº C.23/95 deben modificarse las establecidas para los incisos b) e i) del ARTICULO 24 de la Ley Nº 14.878.

Que conforme lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución Nº C.23/95 y aprobar un nuevo Anexo con la determinación de nuevas pautas.

Que el servicio jurídico permanente del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-ley Nº 2284/91 y el Decreto Nº 1084/96.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

1º — Derógase el Anexo I de la Resolución Nº C.23 de fecha 14 de diciembre de 1995.

2º. — Apruébase las pautas para la fijación de las multas que se apliquen a los infractores del régimen legal vitivinícola, que establece el Anexo I de la presente.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

ANEXO I RESOLUCION Nº C. 008/97

PAUTAS PARA CALCULAR MULTAS

I. — ARTICULO 24 INCISO B)

a) Mínimo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.000.1 = 35,72 (1).

b) Máximo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.01 = 3.572 (2)

c) Monto base en esta infracción:

291,36 (3)

d) Monto de la multa por litro de producto (sanción accesorial):

357.211.763,53 x 0,000.000.000.7 = 0,25 (4)

Para obtener el monto de la sanción principal se debe obtener multiplicando el mínimo de la multa actualizada (1) por la cantidad de antecedentes, sin superar el máximo legal (2). Si el resultado es menor al monto base (3), la sanción principal será equivalente a dicha base (3).

Al resultado debe sumársele el monto obtenido por la aplicación de la multa accesoria si es el caso. Es decir el resultado que se obtiene de multiplicar el monto por litro establecido por ley (4) por la cantidad de litros encontrados en infracción.

II. — ARTICULO 24 INCISO C)

a) Mínimo de la multa actualizada:

357.211.763,53 x 0,000.000.5 = 178,60 (1)

b) Máximo de la multa actualizada:

357.211.763,53 x 0,000.1 = 35.721,18 (2)

c) El monto base en esta infracción:

11.907,06 (3).

Para obtener el monto de la multa, se toma la base (3) y se la multiplica por la cantidad de antecedentes de la firma infractora, sin superar el máximo legal (2).

III. — ARTICULO 24 INCISO D)

No se formulan pautas, se aplica la Ley Nº 14.878. La multa principal fija actualizada con más el valor por litro establecido por ley, actualizado, multiplicado por la cantidad de litros encontrados en infracción.

IV. — ARTICULO 24 INCISO E)

No se formulan pautas, se aplica la Ley Nº 14.878. El valor por litro establecido por ley, actualizado, multiplicado por la cantidad de litros encontrados en infracción.

V. — ARTICULO 24 INCISO F)

No se formulan pautas, se aplica la Ley Nº 14.878. El valor por litro establecido por ley, actualizado, multiplicado por la cantidad de litros encontrados en infracción.

VI. — ARTICULO 24 INCISO G)

a) Mínimo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.000.5 = 178,60 (1)

b) Máximo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.1 = 35.721,18 (2)

c) Monto base en esta infracción:

11.907,06 (3)

d) Monto de la multa por litro de producto (sanción accesoria):

357.211.763,53 x 0,000.000.002 = 0,71 (4)

Para obtener el monto de la multa, se toma la base (3) y se la multiplica por la cantidad de antecedentes de la firma infractora, sin superar el máximo legal (2).

Al resultado debe sumársele el monto obtenido por la aplicación de la multa accesoria si es el caso. Es decir el resultado que se obtiene de multiplicar el monto por litro establecido por ley (4) por la cantidad de litros encontrados en infracción.

VII. — ARTICULO 24 INCISO H)

a) Mínimo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.000.5 = 178,60 (1)

b) Máximo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.05 = 17.860,59 (2)

c) Monto base en esta infracción:

5.953,53 (3)

d) Monto de la multa por litro de producto (sanción accesoria):

357.211.763,53 x 0,000.000.001.5 = 0,53 (4)

Para obtener el monto de la multa, se toma la base (3) y se la multiplica por la cantidad de antecedentes de la firma infractora, sin superar el máximo legal (2).

Al resultado debe sumársele el monto obtenido por la aplicación de la multa accesoria si es el caso. Es decir el resultado que se obtiene de multiplicar el monto por litro establecido por ley (4) por la cantidad de litros encontrados en infracción.

VIII. — ARTICULO 24 INCISO I)

a) Mínimo de la multa actualizada:

357.211.763,53 x 0,000.000.2 = 7,14 (1)

b) Máximo de la multa actualizada (sanción principal):

357.211.763,53 x 0,000.05 = 17.860,59 (2)

c) Monto base en esta infracción:

291,36 (3)

Para obtener el monto de la multa, se toma el mínimo de la multa actualizada (1) y se lo multiplica por la cantidad de antecedentes específicos de la firma infractora, sin superar el máximo legal (2). Si el resultado es menor al monto base (3), la sanción será equivalente a dicha base (3).

INDICE DE ACTUALIZACION: Indice Precios Mayoristas Nacionales no Agropecuarios que elabora el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS conforme lo establecido por Ley Nº 21.657.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 61/97

Inscríbese a la embarcación denominada "Odisea", en el Registro Nacional de Embarcaciones Destinadas a Tareas de Apoyo a la Actividad de la Acuicultura.

Bs. As., 13/2/97

VISTO la solicitud presentada por la empresa OSTRAS PATAGONICAS S.A. a fojas 3 del expediente Nº 800-005582/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado del análisis efectuado sobre la necesidad de creación de un REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES DESTINADAS A TAREAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LA ACUICULTURA, la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION emitió la Resolución Nº 881 del 27 de diciembre de 1996, fijando los requisitos para figurar en tal registro, habiendo entrado en vigencia el día mencionado.

Que en el mismo expediente constan los requisitos cumplimentados por la empresa mencionada en cuanto a la embarcación que desea registrar.

Que se ha analizado el proyecto de acuicultura que la empresa presentara oportunamente para proceder a la producción de Moluscos Bivalvos (inicialmente Ostrea Puelchana), considerándoselo viable.

Que el mismo se encuentra inscripto bajo el número 26, del REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ACUICULTURA, de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de esta Secretaría, con fecha 15 de noviembre de 1996, habiendo sido inspeccionadas sus instalaciones con anterioridad, encontrándoselas aptas para producción, estabulación, etc.

Que en el presente expediente constan los planos generales, así como la memoria descriptiva de la embarcación a registrar, acompañado de la certificación del astillero de origen correspondiente.

Que se describe además en forma explícita las tareas que realizará la embarcación, así como los elementos legales que prueban el otorgamiento de las concesiones que para el desarrollo del proyecto acuícola presentado otorgara la autoridad provincial competente así como la correcta ubicación de las mismas.

Que la Delegación II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS destacada ante esta Secretaría, ha emitido el dictamen legal correspondiente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE

Artículo 1º — Inscríbase en el REGISTRO NACIONAL DE EMBARCACIONES DESTINADAS A TAREAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD DE LA ACUICULTURA, a la embarcación denominada "ODISEA", Matrícula Nº 6601, perteneciente a la Empresa OSTRAS PATAGONICAS S.A., con domicilio en la calle Cabello 3322, 4º Piso, Oficina 13, de CAPITAL FEDERAL; que realizará las tareas pertinentes que correspondan a la actividad desarrollada de la acuicultura, teniendo las mismas carácter de explotación acuícola por un plazo máximo equivalente al de la concesión otorgada oportunamente por la Autoridad de competencia de la Provincia de RIO NEGRO, no pudiendo el mismo ser transferido ni utilizado con fines pesqueros y sin perjuicio de su inscripción en los otros entes que correspondan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 240/97

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las Adoratrices de la Sangre de Cristo (Hermanas Adoratrices de la Preciosísima Sangre).

Bs. As., 4/2/97

VISTO lo solicitado por las ADORATRICES DE LA SANGRE DE CRISTO (HERMANAS ADORATRICES DE LA PRECIOSISIMA SANGRE), y

CONSIDERANDO:

Que las ADORATRICES DE LA SANGRE DE CRISTO (HERMANAS ADORATRICES DE LA PRECIOSISIMA SANGRE), es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus estatutos, constituciones vigentes, decreto de erección, memoria y constancia de su admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese como persona jurídica a las ADORATRICES DE LA SANGRE DE CRISTO (HERMANAS ADORATRICES DE LA PRECIOSISIMA SANGRE), con sede legal en Avenida Martín Fierro, número SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (6392), localidad de Villa Bosch, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569), piso primero (1º), CAPITAL FEDERAL, la que queda inscripta bajo el número SETENTA Y UNO (71) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconócese a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 287/97

Control de Carteras de Fideicomisos Financieros.

Bs. As., 13/2/97

VISTO el Expte. Nº 810/96, del registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, caratulado "Fideicomiso Financiero s/Control de Carteras", y

CONSIDERANDO:

Que los fondos comunes de inversión y los fideicomisos financieros son figuras jurídicas distintas con marcos normativos específicos diferentes.

Que la Ley Nº 24.083 —de Fondos Comunes de Inversión— establece ciertas restricciones respecto de los activos que componen la cartera de los fondos comunes de inversión que la Ley Nº 24.441 —de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción— no establece en relación a los bienes fideicomitidos en los fideicomisos regulados por la misma.

Que los fiduciarios no han sido limitados en sus posibilidades de inversión, ni están obligados por los demás requisitos y restricciones contenidos en la Ley Nº 24.083, no estando comprendido en su ámbito personal de validez.

Que, por otra parte, desde el punto de vista material, los activos de los fideicomisos se encuentran definidos en la constitución de éstos, no dependiendo de una gestión como la que realiza la sociedad gerente en los fondos comunes de inversión.

Que el fideicomiso se liquida en los plazos y en la forma pactados en el contrato respectivo, no siendo posible rescatar periódicamente la participación a su valor técnico, lo cual diferencia al fideicomiso de los fondos comunes abiertos, e implica un riesgo de distinta naturaleza para quienes toman un certificado de participación en un fideicomiso respecto de quienes toman una cuotaparte de un fondo común abierto de inversión.

Que también debe destacarse —en cuanto a la eventualidad o firmeza del crédito existente en cada caso— la diferente situación de quien toma un título de deuda emitido en un fideicomiso, respecto de la del titular de una cuotaparte de un fondo común de inversión.

Que en particular, en casos en los que el activo subyacente esté constituido —total o parcialmente— por acciones de una sociedad, el valor de las acciones se verá afectado por los eventuales pasivos que pueda tener o adquirir tal sociedad.

Que la situación descripta en el considerando anterior no se da en los casos de los fondos comunes de inversión, los cuales son inhábiles para adquirir pasivos, que puedan afectar el valor de sus cuotapartes.

Que en la publicidad y promoción de inversiones en fideicomisos debe prevenirse la utilización de las palabras fondo, fondo de inversión, fondo común de inversión u otras expresiones análogas que puedan originar confusión en cuanto a las reales características de la inversión que se propone, induciendo al público a creer que se trata de un vehículo regido por la Ley Nº 24.083.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a esta Comisión por la Ley Nº 24.441.

Por ello,

LA COMISION
NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — La Resolución General Nº 286 no será de aplicación a los fideicomisos financieros, cualesquiera sean los bienes fideicomitidos.

Art. 2º — En la publicidad de las emisiones de fideicomisos y de los activos fideicomitidos de éstos deberá advertirse al público, en forma destacada, que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitidos, no se encuentran sujetas a la Ley Nº 24.083.

Art. 3° — En los prospectos, folletos, avisos o cualquier otro tipo de publicidad vinculada con fideicomisos, no podrán utilizarse las denominaciones fondo, fondo de inversión, fondo común de inversión u otras análogas (cfr. Ley N° 24.083, modificado por la Ley N° 24.441). Asimismo, cuando el fideicomiso esté integrado por acciones o por otros tipos de participaciones societarias, deberá destacarse en toda información dada al público, que dichos activos son susceptibles de ser alterados en sus valores, por las eventuales adquisiciones de pasivos que efectúen las sociedades emisoras de tales acciones o participaciones. En este caso deberán explicitarse claramente los objetos de las sociedades, sus situaciones patrimoniales y financieras y sus políticas de inversiones y de distribución de utilidades.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo Harteneck. — Guillermo A. Fretes. — J. Andrés Hall. — Jorge Lores. — María S. Martella.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR HIPOTECARIO - Art. 29 Ley 21.799 - DEUDOR: "CARSANIGA ROBERTO JOSE Y OTRA".

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 4 de marzo de 1997 a las 11 hs. en Bolivar 2958 de Mar del Plata de un inmueble con todo lo adherido y enclavado al suelo, de acuerdo al Art. 3110 del Cód. Civil, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, calle Catamarca 2636/38, de Mar del Plata designado en plano especial que citan sus antecedentes como LOTE 23 DE LA MANZ. b, mide: 10,392 mts. en su fte. N. O. sobre Catamarca por 27,712 mts. de fondo, o sea una SUP. TOTAL: 287.9831 M2. - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Manz. 61-a - Parc. 23 - U.F. 1 - Pol. 00-01 y 01-01 Cta. Cte. Catastral N° 25.136. DOMINIO: Matrícula 164.669/1. Gral. Pueyrredón (45). BASE: $ 40.000.- al contado y mejor postor. Seña 20 %, comis. 3 %, sellado de ley y gastos de escrituración, todo a cargo exclusivo del comprador. El 80 % restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general, del BNA, nominativa anual vencida para el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los 10 días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. Escrituración: dentro de los 45 días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del remate, salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. Este no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el Escribano que designe el Banco. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Centro, San Martín 2594 de Mar del Plata. El inmueble sale a la venta DESOCUPADO. Reconoce hipoteca a favor del BNA en 1er. grado, a cancelar al escriturar. Podrá visitarse los días 26 y 28 de febrero de 1997, de 11 a 12 hs. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco, podrá obtener facilidades de pago de hasta el 70 % de la base, quedando el plazo y las amortizaciones sujetas a las normas que deberán convenirse previamente con la sucursal, siendo el interés el que rija para el tipo de operación que se acuerde y con garantía de hipoteca en 1er. grado sobre el mismo bien. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se concedan, deberá ser completado dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de la aprobación del remate, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble, siempre que el adquirente tuviere ya acordado el crédito respectivo. La posesión se otorgará en el acto de escrituración y simultánea constitución de la garantía hipotecaria. Los plazos para la atención de las amortizaciones y servicios de intereses se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. MARTILLERO DESIGNADO: José Waldemar Zaninetti, Registro 230 con Oficina en Bolivar 2903 - T.E. 94-1096 - Fax 91-9671 - Mar del Plata. Para mayores informes dirigirse al Banco Acreedor o al Martillero interviniente en los domicilios indicados. Mar del Plata 13 de febrero de 1997. — ALBERTO ORLANDO RIVERA, Gerente - 124.

NOTA: El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial de Capital Federal y en el diario La Capital de Mar del Plata. Conste.

e. 20/2 N° 102.877 v. 24/2/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 0229/97

Bs. As., 13/2/97

VISTO la Resolución N° 1555/96 INCAA y la Resolución n° 1747/96 Secretaría de Cultura de la Nación por el cual se autorizó a efectuar un llamado a Licitación Pública para la canalización de los créditos que otorgue el Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a Licitación Pública N° 1/96 con fecha de apertura 1/1/97 resultó desierto.

Que es necesario efectuar un 2do. Llamado a Licitación Pública para contratar el referido servicio.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a efectuar un 2do. Llamado a Licitación Pública para cumplimentar la finalidad prevista por el artículo 39 de la Ley N°17.741, modificada por la Ley 24.377.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 20/2 N° 177.335 v. 20/2/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

DE INTERES

A partir del 01/01/1995, se exigirá que todos los textos a publicar referentes a personas jurídicas contengan el nº de inscripción que se le adjudicó al otorgársele la personería jurídica.

Disposición N° 12/94-D.N.R.O.

LA DIRECCION NACIONAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) al señor PATRICIO LANUSSE para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1450, Expte. 7484/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.360 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma CARGEN S.A. y los señores Fernando A. Laje Poviña (L.E. Nº 6.488.934), Jorge A. Jover Caballero (C.I. Nº 9.876.300) y Omar Massoni (C.I. Nº 8.385.942), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º oficina 510, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2182, Expte. 2507/90, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 20/2 Nº 177.359 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Alubias Argentina S.R.L. y al señor Ramiro Fernando Caro Figueroa, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1974, Expte. 51.602/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 20/2 Nº 177.367 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Pampa Argentina Exportadora de Cereales S.R.L., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2503, Expediente Nº 29.782/92, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.365 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BISET Carlos Hugo (L.E. Nº 6.616.381) por sí y en su carácter de último representante legal de la entidad RUMIFER Soc. Anón. Industr. Comerc. Inmob. y Financ. y PANDOLFI Ricardo, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 027.983/90 Sumario Nº 2227, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82 bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.362 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores Pablo María Sabatini y Francesco Gallo, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º oficina 12, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1604, Expte. 46.786/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1995) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 20/2 Nº 177.358 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma TORREMAD SOCIEDAD ANONIMA, Importadora, Exportadora, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria (inscripta el 12.6.64, bajo el Nº 936, folio 341, libro 58, tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro); al señor CLAUDIO CARLOS DE PAOLI (D.N.I. Nº 13.081.936) y a la señora MARTA BEATRIZ ALCAZAR (C.I. Nº 6.362.960) para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 1/96, Expte. Nº 54.148/84 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. por Decreto 1265/82) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.356 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor PICON José Luis (D.N.I. Nº 10.623.071) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el Sumario Financiero Nº 740 Expediente Nº 101.341/87, que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 2º, Oficina "25", Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 20/2 Nº 177.354 v. 24/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Daniel Valles el cierre del período de prueba en el Sumario Nº 854, Expediente Nº 34.951/81 y la renuncia del Dr. Germán Luis Ugarte como su defensor. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.352 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CARLOS ALBERTO CASTELO para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2311, Expte. Nº 3943/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.357 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma MAQUINAS AGRICOLAS S.A. y a los señores SERGIO ROVATTI BONINI, NELSON ENRIQUE CILIANO FERRARI y JUAN JOSE SAGGESE para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2042, Expte. Nº 40.988/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.355 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma CONO SUR EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al señor EDUARDO CESAR CRISPO CAPURRO para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el sumario Nº 2034, Expte. Nº 44.097/89 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.458 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6112 (31/01/97). Ref.: Circular LISOL-1-143. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para febrero de 1997.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación al tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante febrero de 1997 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme la metodología a que se refiere el punto 1. del Anexo a la Comunicación "A" 2461 (T.O.).

ANEXO

B.C.R.A. — EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA FEBRERO DE 1997 — Anexo a la Com. "B" 6112

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bono Argentina 1998 - Serie 21/2/3 - (serie int.)	0,0025	3
Bono Argentina 1998 - Serie 20 - (serie arg.)	0,0025	3
Bonos Externos Globales R.A. 1999 - 10.95 %	0,0035	3
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9.25 %	0,0045	4
Bonos Externos Globales R.A. 2003 -	0,0070	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11 %	0,0080	4
Bonos de Tesorería a 10 años	0,0015	3
Bonos del Tesoro - 2da. serie	0,0015	3
Bonos del Tesoro - 3ra. serie	0,0015	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 13/12/98	0,0015	3
Bonos Externos 1987	0,0025	3
Bonos Externos 1989	0,0025	3
Bonos Externos 1992	0,0025	4
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0035	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2da. serie	0,0070	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional	0,0070	2
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s	0,0020	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en u$s 2da. serie	0,0045	4
Bonos de Consolidación en u$s	0,0055	4
Letras del Tesoro en u$s (LET 7, 9, 11, 12)	0,0005	3
Letras del Tesoro en $ (LE 10, 13, 14)	0,0005	4
Bonos Garantizados a Tasa Fija R.A. en u$s (PAR)	0,0100	4
Bonos a Tasa Flotante en u$s (F.R.B.)	0,0060	4
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en u$s (DISCOUNT)	0,0070	4
2. Acciones		
Acindar	0,0250	-
Alpargatas	0,0250	-
Astra	0,0200	-
Banco Bansud	0,0200	-
Central Costanera	0,0200	-
Celulosa	0,0350	-
Central Puerto	0,0200	-
CIADEA	0,0200	-
Comercial del Plata	0,0200	-
Siderar	0,0200	-
Siderca	0,0200	-
Banco Francés	0,0250	-
Banco Galicia	0,0200	-
Indupa	0,0200	-
Ipako	0,0250	-
IRSA	0,0110	-
Molinos Río	0,0200	-
Perez Companc	0,0150	-
Polledo	0,0350	-
Sevel	0,0250	-
Telefónica de Argentina	0,0200	-
Telecom	0,0150	-
Transportadora de Gas del Sur	0,0150	-
Y.P.F. S.A.	0,0150	-

e. 20/2 Nº 177.353 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6110 (29/01/97). Ref.: Circular RUNOR-1-18 CAPITULO XVI. Cancelación en el Registro de Corredores de Cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución oportunamente no formuló objeciones a la desvinculación del señor Federico Horacio Varcellana de la Firma R.P. Corredores de Cambio Sociedad Colectiva, la que continuó operando con sus restantes socios, el señor José Carlos Quinteiro y la señorita Patricia Piera Fátima Rabello bajo el mismo número 237 de inscripción en el Registro de Corredores de Cambio y procedió a la cancelación de la autorización de aquel para actuar como corredor de cambio en forma unipersonal.

e. 20/2 Nº 177.351 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6111 (29/01/97). Ref.: Circularización de saldos al 31.12.96, en cumplimiento de procedimientos de Auditoría Externa —Artículo 39 de la Carta Orgánica del Banco Central—.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Se comunica a las Entidades Financieras que hasta la fecha no han retirado el listado de saldos de sus cuentas corrientes, de acuerdo a lo solicitado por Comunicación "B" 6103, que el plazo de vencimiento para retirar los mismos se producirá el día 3 de febrero de 1997.

Asimismo se hace saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 1997 como último plazo para el cumplimiento de lo requerido en la Comunicación "B" indicada anteriormente.

e. 20/2 Nº 177.464 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6114 (03/02/97). Ref.: Series estadísticas de tasas de intereses vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/01/97 y el 31/01/97.

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91)					COMUNICACION "A" 1864 (Capital. desde 1.5.91)	COMUNICACION "A" 1888 Tasa de interés uso de Justicia (capital. desde (1.4.91)	COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes)
	Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23370 (Punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.)	Restantes operaciones			
	En %							
19970101	36.9407	56.3049	91.5746	754.2231	331.3797	86.5913	72.2919	0.7733
19970102	36.9539	56.3200	91.6237	755.0030	331.6328	86.6242	72.3223	0.8077
19970103	36.9676	56.3356	91.6734	755.7862	331.8874	86.6577	72.3532	0.8421
19970104	36.9808	56.3507	91.7225	756.5675	332.1408	86.6918	72.3847	0.8769
19970105	36.9940	56.3658	91.7716	757.3495	332.3944	86.7259	72.4162	0.9117
19970106	37.0072	56.3809	91.8207	758.1322	332.6481	86.7600	72.4477	0.9465
19970107	37.0200	56.3955	91.8692	758.9130	332.9006	86.7935	72.4787	0.9817
19970108	37.0328	56.4101	91.9177	759.6945	333.1533	86.8277	72.5102	1.0165
19970109	37.0460	56.4252	91.9669	760.4794	333.4075	86.8581	72.5383	1.0517
19970110	37.0588	56.4398	92.0154	761.2623	333.6605	86.8885	72.5664	0.0328
19970111	37.0720	56.4549	92.0646	762.0486	333.9150	86.9196	72.5951	0.0657
19970112	37.0852	56.4700	92.1138	762.8356	334.1696	86.9507	72.6238	0.0986
19970113	37.0984	56.4851	92.1630	763.6233	334.4244	86.9818	72.6525	0.1315
19970114	37.1116	56.5002	92.2122	764.4118	334.6793	87.0141	72.6824	0.1647
19970115	37.1244	56.5148	92.2608	765.1983	334.9330	87.0446	72.7105	0.1986
19970116	37.1376	56.5299	92.3101	765.9882	335.1882	87.0751	72.7386	0.2315
19970117	37.1508	56.5450	92.3594	766.7788	335.4436	87.1081	72.7690	0.2644
19970118	37.1636	56.5596	92.4080	767.5675	335.6978	87.1367	72.7954	0.2987
19970119	37.1764	56.5742	92.4576	768.3569	335.9521	87.1653	72.8218	0.3330
19970120	37.1892	56.5888	92.5054	769.1470	336.2066	87.1939	72.8482	0.3673
19970121	37.2020	56.6034	92.5541	769.9378	336.4612	87.2244	72.8764	0.3993
19970122	37.2148	56.6180	92.6028	770.7294	336.7160	87.2586	72.9080	0.4323
19970123	37.2276	56.6326	92.6515	771.5217	336.9709	87.2879	72.9350	0.4673
19970124	37.2404	56.6472	92.7002	772.3147	337.2260	87.3184	72.9632	0.4996
19970125	37.2536	56.6623	92.7496	773.1111	337.4826	87.3495	72.9920	0.5326
19970126	37.2668	56.6774	92.7990	773.9082	337.7393	87.3806	73.0208	0.5656
19970127	37.2801	56.6925	92.8484	774.7061	337.9962	87.4118	73.0496	0.5986
19970128	37.2934	56.7076	92.8978	775.5047	338.2532	87.4405	73.0761	0.6320
19970129	37.3067	56.7227	92.9472	776.3040	338.5104	87.4717	73.1049	0.6641
19970130	37.3200	56.7378	92.9966	777.1040	338.7677	87.5010	73.1320	0.6975
19970131	37.3333	56.7529	93.0460	777.9048	339.0252	87.5328	73.1614	0.7299

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación.
	En % e. m.		
19970102	0.29	0.55	0.55
19970103	0.28	0.54	0.54
19970106	0.28	0.55	0.55
19970107	0.29	0.49	0.49
19970108	0.28	0.49	0.49
19970109	0.29	0.50	0.50
19970110	0.29	0.52	0.52
19970113	0.28	0.49	0.49
19970114	0.29	0.49	0.49
19970115	0.29	0.53	0.53
19970116	0.28	0.46	0.46
19970117	0.28	0.49	0.49
19970120	0.28	0.55	0.55
19970121	0.28	0.47	0.47
19970122	0.28	0.49	0.49
19970123	0.29	0.50	0.50
19970124	0.29	0.46	0.46
19970127	0.29	0.50	0.50
19970128	0.29	0.47	0.47
19970129	0.29	0.51	0.51
19970130	0.29	0.53	0.53
19970131	0.29	0.55	0.55

e. 20/2 Nº 177.350 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6115 (7/2/97). Ref.: Circulares RUNOR - 1 - OPRAC - 1 Y LISOL - 1. Operaciones de intermediación con títulos valores y con moneda extranjera. (Comunicación "A" 2275). Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para aclararles que lo dispuesto en el punto 4. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2275 no es aplicable respecto de las operaciones al contado a liquidar de moneda extranjera o de títulos valores entre entidades financieras o cuando se trate de compras y ventas concertadas con un mismo cliente cuya efectivización deba concretarse dentro de igual plazo de liquidación, en cuyo caso podrán liquidarse por diferencia o compensación.

En materia de divisas también se admitirá efectuar transferencias sobre cuentas abiertas en el exterior a nombre de terceros distintos de la contraparte, según la orden que imparta al respecto esta última, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva documentación respaldatoria de la operación.

Asimismo, les señalamos que las sociedades de bolsa que sean subsidiarias de entidades financieras y, por lo tanto, comprendidas en el régimen de supervisión sobre bases consolidadas (Comunicación "A" 2227), están alcanzadas por lo dispuesto en los últimos párrafos de los puntos 1. (texto según la Comunicación "A" 2393) y 2. de la Comunicación "A" 2275, respectivamente.

e. 20/2 Nº 177.349 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6116 (11/2/97). Ref.: Circulares RUNOR - 1 - Cap. I- Punto 2.2. Número de las Cuentas Corrientes abiertas en el B. C. R. A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el número de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

La nómina adjunta actualiza la publicada mediante Comunicación "B" 6065 del 20 de setiembre de 1996, de acuerdo con la información dada a conocer por la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras en la Comunicación "B" 6105.

Al respecto les recordamos que, en cada oportunidad en que las entidades financieras suscriban cualquier tipo de documentación referida a sus cuentas corrientes en el Banco Central, deben consignar correctamente los números y denominaciones que correspondan.

Asimismo se aclara que la errónea consignación del número de su cuenta corriente no hará responsable al B. C. R. A. de los eventuales perjuicios derivados de la incorrecta imputación de los fondos.

B. C. R. A.

NUMERO DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS AL 7-2-97

BANCOS

Cta. Nro.	DENOMINACION
001	DEUTSCHE BANK ARGENTINA S.A.
003	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (B. E. A. L.) S. A.
005	A. B. N. AMRO BANK N. V.
006	BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
010	LLOYDS BANK (BLSA) LIMITED
011	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
012	BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A.
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
015	THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON
016	CITIBANK N.A.
017	BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA S.A.
018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI, LTD.
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
025	BANCO SANTANDER S.A.
027	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A.
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
034	BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.
039	BANCO CAJA DE AHORRO S.A.
042	THE CHASE MANHATTAN BANK, SUCURSAL BUENOS AIRES
043	BANCO QUILMES S.A.
044	BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
046	BANCO DO BRASIL S.A.
049	BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
050	BANCO TORNQUIST S.A.

Cta. Nro.	DENOMINACION
054	BANCO COMERCIAL ISRAELITA S.A.
056	BANCO DE CREDITO PROVINCIAL S.A.
059	BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
061	BANCO DE MENDOZA S.A.
062	BANCO ISRAELITA DE CORDOBA S.A.
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
066	BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN
067	BANCO BANSUD S.A.
071	BANCO DE SANTA FE S.A.
072	BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
075	BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A.
079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
081	BANCO SOCIAL DE CORDOBA
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
086	BANCO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
092	BANCO DE CATAMARCA
093	BANCO DE LA PAMPA
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
097	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
107	BANCO COMERCIAL DE TRES ARROYOS S.A.
113	BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A.
128	NUEVO BANCO DE AZUL S.A.
133	BANCO CREDITO DE CUYO S.A.
135	BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
137	BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO.
141	BANCO SANTAFESINO DE INVERSION Y DESARROLLO S.A.
147	BANCO INTERFINANZAS S.A.
148	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
149	COFIRENE BANCO DE INVERSION S.A.
150	BANCO ROBERTS S.A.
153	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.
156	BANCO BICA S.A.
161	BANCO PLATENSE S.A.
162	BANCO MAYO COOP. LTDO.
165	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
167	BANCO REAL S.A.
175	BANCO SUDECOR LITORAL S.A.
178	BANCO DE BALCARCE COOP. LTDO.
179	BANCO ALMAFUERTE COOP. LTDO.
191	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
198	BANCO DE VALORES S.A.
229	BANCO DEL BUEN AYRE S.A.
231	BANCO DE RIO TERCERO COOP. LTDO.
235	BANCO COOPESUR COOP. LTDO.
236	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S.A.
247	BANCO ROELA S.A.
249	BANCO PATRICIOS S.A.
253	THE BANK OF NEW YORK S.A.
254	BANCO MARIVA S.A.
255	BANCO DEL SUQUIA S.A.
256	CITICORP BANCO DE INVERSION S.A.
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.
260	BANCO EXTERIOR S.A. (URUGUAY)
262	BANCO OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION
265	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
266	BANQUE NATIONALE DE PARIS
267	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
271	BANCO VELOX S.A.
273	BANCO LOS TILOS S.A.
275	BANCO REPUBLICA S.A.
277	BANCO SAENZ S.A.
280	BANCO FLORENCIA S.A.
281	BANCO LINIERS SUDAMERICANO S.A.
285	BANCO MACRO S.A.
286	BANCO MILDESA S.A.
287	BANCO MEDEFIN UNB S.A.
293	BANCO MERCURIO S.A.
294	ING BANK N. V.
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
297	EXPRINTER BANCO S.A.
299	BANCO COMAFI S.A.
300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
301	BANCO PIANO S.A.
303	BANCO FINANSUR S.A.
305	BANCO JULIO S.A.
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
307	BANCO MAYORISTA DEL PLATA S.A.
308	BANCO TRANSANDINO S.A.
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
310	BANCO DEL SOL S.A.
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
312	M. B.A. BANCO DE INVERSIONES S.A.
313	BANCO ARGENCOOP COOP. LTDA.
314	BANCO BISEL S.A.
315	BANCO DE FORMOSA S.A.
316	BANCO DE MISIONES S.A.
317	BANCO DE RIO NEGRO S.A.
318	BANCO DE SALTA S.A.
319	CORPORACION METROPOLITANA DE FINANZAS S.A.BANCO
320	BANCO SAN LUIS S.A.
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.

CASAS DE CAMBIO

Cta. Nro.	DENOMINACION
91370	CAMBIOS NORTE S.A.
91371	EXPRINTER S.A SUDAMERICANA DE TURISMO
91372	FOREXCAMBIO S.A.
91373	MAXINTA S.A.C.T. Y BOLSA
91374	MULTICAMBIO S.A.
91375	PASAMAR S.A.
91376	PUENTE HNOS. TURISMO, PASAJES Y CAMBIO S.A.
91377	M.A. CASA DE CAMBIO S.A.

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Cta. Nro.	DENOMINACION
44001	ARGEMOFIN S.A. CIA. FINAN. DE CONCESIONARIOS DE GENERAL MOTORS ARGENTINA
44003	BULLRICH S.A. DE INVERSIONES CIA. FINAN.
44019	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FINAN.
44032	FINANCIACIONES Y MANDATOS S.A.
44034	CIA. FINAN.FINVERCON S.A. CIA. FINAN.
44059	FORD CREDIT CIA. FINAN. S.A.
44068	TUTELAR CIA. FINAN S.A.
44077	CIA. FINAN. ARGENTINA S.A.
44086	COLUMBIA CIA. FINAN. S.A.
44087	PECUNIA S.A. CIA. FINAN.
44088	VW CIA. FINAN. S.A.
44089	LA INDUSTRIAL CIA. FINAN. S.A.
45008	CIA. FINAN. LUJAN WILLIAMS S.A.
45056	MONTEMAR CIA. FINAN. S.A.
45065	MASVENTAS S.A. CIA. FINAN.
45072	FINANCIERA DEL TUYU CIA. FINAN. S.A.
45085	FIDECA S.A. CIA. FINAN.
45118	COFIBAL CIA. FINAN. S.A.

CAJAS DE CREDITO

Cta. Nro.	DENOMINACION
64025	CAJA DE CREDITO VARELA S.A.
64029	CAJA DE CREDITO "LA CAPITAL" SOC. COOP. LTDA.
64085	CAJA DE CREDITO COOP. LA CAPITAL DEL PLATA LTDA.
64119	CAJA DE CREDITO VILLA REAL SOC. COOP. LTDA.
64123	CAJA DE CREDITO "UNIVERSO" COOP. LTDA.
64124	CAJA DE CREDITO FLORESTA LURO VELEZ COOP. LTDA.
65201	CAJA DE CREDITO BET-AM NUEVE DE JULIO COOP. LTDA
65203	CAJA DE CREDITO "CUENCA" COOP. LTDA.

SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES

Cta. Nro.	DENOMINACION
94026	GIULIANI Y ASOC. FINAN. DE VIVIENDAS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES.

e. 20/2 Nº 177.348 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6117 (11/2/97). Prórroga en los plazos del llamado para la presentación de ofertas vinculadas con el Banco Unión Comercial e Industrial SA (BUCI).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que el Directorio de esta Institución, por Resolución Nº 91 de fecha 11/2/97 del Directorio del Banco Central de la República Argentina autorizó al Banco Unión Comercial e Industrial SA (BUCI) a prorrogar la fecha de presentación y apertura del sobre Nº 2 para el día 12 de marzo de 1997, a las 15 hs. manteniéndose el lugar fijado y las demás condiciones informados por la Com ."B" 6100.

La presentación y apertura del sobre Nº 1, se efectuará conforme lo establecido en la Comunicación precedentemente citada.

e. 20/2 Nº 177.465 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6119 (11/2/97). Ref.: Circular COPEX-1 Cap. III, punto 1.3. Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana. Actualización de la nómina de instituciones autorizadas del exterior.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "B" 6012 del 31 de mayo de 1996 (Circular COPEX-1), Cap. III, punto 1.3.), mediante la cual les hicimos conocer el texto ordenado y actualizado de la nómina de Instituciones Autorizadas para operar dentro de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos, de los países participantes en el sistema de la Asociación Latinoamericana de Integración (A. L. A. D. I.) y de la República Dominicana.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. EXCLUSION

En REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

El UNIBANCO, en sus plazas de Manaus, Porto Alegre y Vitoria, con códigos 1413, 1415 y 1420, respectivamente.

2. INCLUSION

En REPUBLICA DOMINICANA

El BANCO MERCANTIL S.A., en la plaza de Santo Domingo con código 5753.

Sobre el particular, se proveen las páginas de reemplazo correspondientes para el anexo de la citada Comunicación "B" 6012.

ANEXO

País: BRASIL (H) 11/2/97

Entidad	Plaza	Código
BANCO SRL S. A.		
	RIO DE JANEIRO	1499
	SAO PAULO	1489
BANCO SUDAMERIS BRASIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1384
	MANAUS	1392
	RIO DE JANEIRO	1396
	SAO PAULO	1399
BANCO SUL AMERICA S.A.		
	SAO PAULO	1470
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1461
BANCO SUMITOMO BRASILEIRO S.A.		
	RIO DE JANEIRO	1401
	SAO PAULO	1402
BANCO TENDENCIA S.A.		
	SAO PAULO	1625
BANCO UNION, S.A.C.A.		
	SAO PAULO	1421
BANCO VOTORANTIM S.A.		
	SAO PAULO	1583
BANCO VR S.A.		
	SAO PAULO	1630
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	RIO DE JANEIRO	1134
BANESTES S.A. - BANCO DO ESTADO DO ESPIRITO SANTO		
	BELO HORIZONTE	1133
	SAO PAULO	1136
	VITORIA	1137
BANFORT - BANCO FORTALEZA S.A.		
	FORTALEZA	1527
	RIO DE JANEIRO	1576
	SAO PAULO	1506
BBA-CREDITANSTALT S.A.		
	CAMPINAS (SP)	1509
BR BANCO MERCANTIL S.A.		
	BELO HORIZONTE	1628
	RECIFE	1627
	SAO PAULO	1626
BRB - BANCO DE BRASILIA S.A.		
	BELO HORIZONTE	919
	BRASILIA	920
	GOIANIA (GO)	1521
	RIO DE JANEIRO	921
	SALVADOR	922
BRB - BANCO DE BRASILIA S.A.		
	SAP PAULO	923
CENTRO HISPANO BANCO		
	SAO PAULO	924
CITIBANK, N.A.		
	BELO HORIZONTE	939
	BRASILIA	941
	CURITIBA	943
	PORTO ALEGRE	945
	RECIFE	946
	RIBEIRAO PRETO	947
	RIO DE JANEIRO	948
	SALVADOR	949
	SAO PAULO	950
CONTINENTAL BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1436
DEUTSCH-SUDAMERIKANISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT		
	BELO HORIZONTE	1621
DEUTSCH-SUDAMERIKANISCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT		
	CAMPINAS	1602
	SAO PAULO	1465
DEUTSCHE BANK		
	RIO DE JANEIRO RJ	1562
DEUTSCHE BANK AG.,		
	BELO HORIZONTE	1582
DEUTSCHE BANK AKTIENGESELLSCHAFT (BANCO ALEMAO)		
	CAMPINAS	1446
	PORTO ALEGRE	1447
	SAO PAULO	1008
DEUTSCHE BANK S.A.		
	CURITIBA	1620
ING BANK N.V.		
	SAO PAULO	1338
LLOYDS BANK PLC.		
	BELO HORIZONTE	1260
	BLUMENAU	1425
	BRASILIA	1261
	CAMPINAS	1262
	CURITIBA	1263
	PORTO ALEGRE	1266
	RECIFE	1267
	RIO DE JANEIRO	1268
	SALVADOR	1270
	SAO PAULO	1271
MILBANCO S.A.		
	BELO HORIZONTE	1594
	SAO PAULO	1593
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK		
	RIO DE JANEIRO	1441
MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK		
	SAO PAULO	1442
MULTI BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1313
NAC DESENV ECON SOCIAL-BNDES		
	RIO DE JANEIRO	1314
NOSSA CAIXA - NOSSO BANCO S.A.		
	SAO PAULO	1544
THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON		
	BELO HORIZONTE	1403
	BLUMENAU	1473
	BRASILIA	1404
	CAMPINAS	1405
	CURITIBA	1474
	PORTO ALEGRE	1406
	RIO DE JANEIRO	1407
	SAO PAULO	1408
UNIBANCO - UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	BELO HORIZONTE	1409
	CAMPINAS	1411
	NOVO HAMBURGO	1414
	RIO DE JANEIRO	1417
	SAO PAULO	1419
UNIBANCO-UNIAO DE BANCOS BRASILEIROS S.A.		
	CURITIBA	1513

País: REP DOMINICANA 11/2/97

Entidad	Plaza	Código
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA		
	SANTO DOMINGO	5739
BANCO DE RESERVA DE LA R.D.		
	SANTO DOMINGO	5744
BANCO DEL EXTERIOR DOMINICANO S.A.		
	SANTO DOMINGO	5747
BANCO DOMINICANO DE PROGRESO, S.A.		
	SANTO DOMINGO	5748
BANCO INTERCONTINENTAL S.A.		
	SANTO DOMINGO	5752
BANCO MERCANTIL, S.A.		
	SANTO DOMINGO	5753
BANCO NACIONAL DE CREDITO		
	SANTO DOMINGO	5755
OSAKA		
	SANTO DOMINGO	5763

e. 20/2 Nº 177.466 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FEDERAL S.A. (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) y a los señores Patricio Lanusse, Néstor Julio García, Juan Angel Seitún y Luis Alberto Garrido para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2039, Expte. 60.755/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.347 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Wan Jin Chung para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2303, Expte. 4313/91 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.346 v. 26/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma FRIVALCO IMPORTADORA EXPORTADORA S.R.L. para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º of. 15, Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 2578, Expte. 50.450/88 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 20/2 Nº 177.345 v. 26/2/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 14/97

Bs. As., 13/2/97

VISTO la resolución Nº 43 del 17 de abril de 1996 y la Nº 136 del 4 de julio de 1996 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y las Resoluciones Nro. 24.876 y 24.975 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución SSN Nº 24.876 se aprueba la cesión de cartera de Riesgos del Trabajo de "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A." a "Liberty Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A."

Que las Subgerencias de Control de Prestaciones y de Higiene y Seguridad en el Trabajo manifiestan que la cesionaria cuenta con la capacidad técnica suficiente para brindar las prestaciones exigidas por la LRT, a la totalidad de los beneficiarios incluidos en la cesión de cartera.

Que la Subgerencia de Control de Entidades se expide en el sentido que se han resguardado los intereses de los asegurados y garantizado la continuidad de la cobertura normada por la Ley Nº 24.557, al reconocer "Liberty ART S.A." la totalidad de los empleadores y condiciones de los contratos cedidos por Orbis.

Que por la Resolución SSN Nº 24.975 se revoca la autorización conferida a "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A." para operar en el ramo de Riesgos del Trabajo.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas a esta Superintendencia por el Artículo Nº 26 de la Ley Nº 24.557.

Por ello.

EL SUPERINTENDENTE DE
RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la transferencia de los afiliados, inscriptos en el "Registro de Contratos" de Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. a Liberty Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

ARTICULO 2° — Déjese sin efecto la autorización para operar como Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a "Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.", otorgada por las Resoluciones SRT Nº 43/96 y Nº 136/96.

ARTICULO 3° — Autorízase la baja en el "Registro de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo" a Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones, Biblioteca y archívese. — Lic. OSVALDO E. GIORDANO, Superintendente de Riesgos del Trabajo. — MARIA INES CASTRO VIDELA, Secretaria General, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 20/2 Nº 177.599 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 116/97

Expediente ENRE Nº 1781/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S. A." en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 33.740,86), correspondientes al mes de enero de 1996, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante, quedando pendiente de Resolución la eventual duplicación de sanciones tanto en las presentes actuaciones así como en las referidas en sus considerandos hasta tanto se concluya con el análisis de la tasa de fallas de la transportista. 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S. A.". 3) Notifíquese a "TRANSNOA S. A." y a CAMMESA. — Fdo.: Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. — Dr. JUAN P. LLORENS, Secretario del Directorio ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

e. 20/2 Nº 177.332 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 102/97

Expedientes ENRE Nº 2602; Nº 2603; Nº 2377 y Nº 2921

Bs. As., 30/1/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad para la ampliación de la capacidad de transformación de la estación transformadora Tucumán Oeste, la ampliación a la capacidad de transporte con la conexión de una nueva línea de 132 kV a las estaciones transformadoras Alderetes y Avellaneda y la ampliación a la capacidad de transporte con la conexión entre las estaciones transformadoras Escaba y Huacra a la futura estación transformadora La Cocha, que se realizará el día 19 de febrero de 1997, a las 16.00 horas, a llevarse a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7° de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor al Dr. Félix Helou y/o la Dra. Miriam Oriolo indistintamente, y Defensor del Usuario al Dr. Ricardo Koolen y/o al Dr. Hugo Viguera indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por dos días en dos de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires y por dos días en el Diario de mayor circulación de la provincia de Tucumán. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre la solicitud de acceso y ampliación del sistema de transporte y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del usuario dispuesta por el ARTICULO 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 9° de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 13 de febrero de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a la "TRANSNOA S.A." a la "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S. A." y a "CAMMESA". Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

Resolución ENRE Nº 118/97

Expedientes ENRE Nº 2602; Nº 2603; Nº 2377 y Nº 2921

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1)Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución ENRE Nº 102/97, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 1°: Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transformación de la estación transformadora Tucumán Oeste, la ampliación a la capacidad de transporte con la conexión de una nueva línea de 132 kV a las estaciones transformadoras Alderetes y Avellaneda y la ampliación a la capacidad de transporte con la conexión de las estaciones transformadoras Escaba y Huacra a la futura estación transformadora La Cocha, que se rea-

lizará el día 4 de marzo de 1997, a las 16.00 horas, en Avenida Madero 1020, piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); Artículo 3º: Publicar la convocatoria por un día en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia de Tucumán. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del usuario; el que podrá tomarse vista de las actuaciones en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires, de 9 a 18 horas; que hasta el 28 de febrero de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 2) Notifíquese a "TRANSNOA S.A.", a la "EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A.", y a CAMMESA. Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — Dr. JUAN P. LLORENS, Secretario del Directorio ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

e. 20/2 Nº 177.369 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 109/97

Expedientes ENRE Nº 1611 y Nº 2915

Bs. As., 4/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, solicitado por la DIRECCION DE ENERGIA DE JUJUY (DEJ) para la Ampliación a la Capacidad de Transporte constituida por la E. T. Jujuy Este, y su línea de Alta Tensión de 132 kV, simple terna, hasta E. T. Jujuy Sur; 2) Convócase a Audiencia Pública que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1997, a las 10.00 horas, que se llevará a cabo en Av. Madero 1020, piso 7, ciudad de Buenos Aires, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte consistente en la Línea de Alta Tensión 132 kV, simple terna, E. T. Jujuy Sur - E. T. Las Maderas, y la modificación de la Línea de Alta Tensión 132 kV, simple terna, E. T. Jujuy Sur - E. T. Palpalá, que pasará a ser E. T. Jujuy Este a E. T. Palpalá; y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 3) Desígnese instructor al Dr. Félix Helou y la Dra. Miriam Oriolo indistintamente, y Defensor del Usuario al Dr. Ricardo Koolen y al Dr. Hugo Viguera indistintamente; 4) Publíquese la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires, y en el de mayor circulación en la Provincia de Jujuy. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; la fecha, hora, y lugar de la celebración de la audiencia; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del usuario dispuesta por el artículo 6 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 7 de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 6 de marzo de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 5) Notifíquese a la DIRECCION DE ENERGIA DE JUJUY (DEJ), a la "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A." (EJESA) a "TRANSNOA S.A." y a "CAMMESA". Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

Resolución ENRE Nº 119/97

Expedientes ENRE Nº 1611 Y Nº 2915

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Modificar los artículos 2 y 4 de la Resolución ENRE Nº 109/97, los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 2º: Convócase a Audiencia Pública, la que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1997, a las 10.00 horas, que se llevará a cabo en Av. Madero 1020, piso 7, Ciudad de Buenos Aires, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte consistente en la Línea de Alta Tensión 132 kV, simple terna, E. T. Jujuy Sur - E. T. Las Maderas, y la modificación de la Línea de Alta Tensión 132kV, simple terna, E. T. Jujuy Sur - E. T. Palpalá, que pasará a ser E. T. Jujuy Este a E. T. Palpalá; y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); Artículo 4º: Publicar la convocatoria por un día en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia de Jujuy. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario; que podrá tomarse vista de las actuaciones en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires, de 9 a 18 horas; que hasta el 14 de marzo de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 2) Notifíquese a "DIRECCION DE ENERGIA DE JUJUY" (DEJ); a la "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A." (EJESA), a "TRANSNOA S.A.", y a CAMMESA. Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

e. 20/2 Nº 177.368 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 120/97

Expediente ENRE Nº 3150/97

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública a celebrarse el día 12 de marzo de 1997, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructores a los Dres. Félix Helou y Miriam Oriolo, y como Defensores del Usuario, a los Dres. Ricardo Koolen y Hugo Viguera; 3) Publicar la convocatoria por dos días en dos diarios de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor



circulación de la Provincia de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre el pedido de autorización solicitado por "EDENOR S.A." para adquirir las acciones de las empresas de distribución de "ESEBA S.A.", a través del proceso licitatorio iniciado por la provincia de Buenos Aires; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación de los instructores y de los Defensores del usuario dispuesto por el Artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, 9º piso de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 10 de marzo de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que deben participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

e. 20/2 Nº 177.366 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 121/97

Expediente ENRE Nº 2940/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "CENTRAL TERMICA TUCUMAN S.A." a acceder a la capacidad de transporte una potencia adicional de 87MW a la potencia autorizada por Resolución ENRE Nº 178/95, para incorporar un segundo grupo turbogas de 156 MW, a conectarse en barras de 132 kV de la estación transformadora 500/132 kV. El Bracho, propiedad de Transener S.A., totalizando de esta manera un total de 312 MW de potencia de acceso autorizada; 2) La autorización contenida en el Artículo 1 se encuentra condicionada a la instalación de todos los equipos de maniobra y control necesarios, que surjan como conclusión de los estudios que están siendo realizados por "CENTRAL TERMICA TUCUMAN S.A." y otros generadores del área, para resolver la restricción conjunta a la exportación de las regiones NOA y Comahue. 3) La autorización otorgada en el Artículo 1 precedente, caducará automáticamente si no se produjera la efectiva conexión del Mencionado turbogrupo al sistema con anterioridad al 1º de julio de 1997. 4) Sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente resolución, "CENTRAL TERMICA TUCUMAN S.A.", al momento de la efectiva conexión al Sistema de Transporte en Alta Tensión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que se le hayan requerido. 5) La empresa "CENTRAL TERMICA TUCUMAN S.A.", deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de REcolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita; 6) Notifíquese a la empresa "CENTRAL TERMICA TUCUMAN S.A.", a "TRANSENER S.A.", a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. — Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

e. 20/2 Nº 177.364 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 122/97

Expediente ENRE Nº 2534/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." por el apartamiento a los niveles de calidad del producto técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 63/00 ($ 31.567,63) de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 2) Sancionar a "EDESUR S.A." por el apartamiento a los niveles de calidad del servicio técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 28.870,00) de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 3) Sancionar a "EDESUR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 77/100 ($ 185.920,77) de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 4) Sancionar a "EDESUR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de datos que permiten evaluar la calidad del servicio técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 261.047,50) de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 5) El importe de la multa establecida en el artículo 1 de la presente Resolución deberá ser acreditado en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos TREINTA Y CINCO (35) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. El importe de las multas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de la presente Resolución deberá ser depositado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. Todo lo dispuesto en este artículo bajo apercibimiento de ejecución; 6) La acreditación de los importes a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº.../97". "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por el representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el segundo párrafo del artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente; 7) Para el caso de clientes dados de baja durante o después del semestre controlado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, "EDESUR S.A." deberá fijar lugares de pago, como mínimo, en la cabecera de cada sucursal, donde los usuarios serán atendidos al efecto en horario de atención al público y durante un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos a partir del día de la primera publicación que se dispone por este acto; 8) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Distribuidora deberá publicar durante DOS (2) días hábiles consecutivos un aviso en DOS (2) diarios de gran circulación de la Capital Federal, en los que informará el lugar, plazo y horario en que la bonificación por multa se encuentra a disposición de los mismos para su pago; 9) Transcurrido el plazo para el pago, indicado en el artículo 7 de este acto, los importes no percibidos por dichos usuarios deberán ser depositados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del referido plazo. "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por el representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el párrafo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el depósito indicado en el párrafo precedente. A los fines establecidos en la primera parte de este artículo "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, sobre los importes no percibidos por los usuarios a que se refiere el artículo 7 de esta Resolución; 10) Finalizado el proceso de efectivización y depósito de las multas y dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre su cumplimiento mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 11) Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia del dictamen técnico y legal. — Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 20/2 Nº 177.328 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 123/97

Expediente ENRE Nº 2494/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." por el apartamiento a los niveles de calidad del producto técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 94/00 ($ 29.356,94) de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 2) Sancionar a "EDENOR S.A." por el apartamiento a los niveles de calidad del servicio técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE ($ 655.077,00) de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo a la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 3) Sancionar a "EDENOR S.A." por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico en el semestre comprendido entre el 1º de setiembre de 1995 y el 29 de febrero de 1996 con una multa de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/00 ($ 40.449,60); 4) El importe de las multas establecidas en el artículo 1 y 2 de la presente Resolución deberá ser acreditado en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos TREINTA Y CINCO (35) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. El importe de la multa establecida en el artículo 3 de la presente Resolución deberá ser depositado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. Todo lo dispuesto en este artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5) La acreditación de los importes a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE Nº123/97". "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por el representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el segundo párrafo del artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente; 6) Para el caso de clientes dados de baja durante o después del semestre controlado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, "EDENOR S.A." deberá fijar lugares de pago, como mínimo, en la cabecera de cada sucursal, donde los usuarios serán atendidos al efecto en horario de atención al público y durante un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos a partir del día de la primera publicación que se dispone por este acto; 7) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Distribuidora deberá publicar durante DOS (2) días hábiles consecutivos un aviso en DOS (2) diarios de gran circulación de la Capital Federal, en los que informará el lugar, plazo y horario en que la bonificación por multa se encuentra a disposición de los mismos para su pago; 8) Transcurrido el plazo para el pago, indicado en el artículo 6 de este acto, los importes no percibidos por dichos usuarios deberán ser depositados, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del referido plazo. "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por el representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el párrafo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del vencimiento del plazo establecido para el depósito indicado en el párrafo precedente. A los fines establecidos en la primera parte de este artículo "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, sobre los importes no percibidos por los usuarios a que se refiere el artículo 6 de esta Resolución; 9) Finalizado el proceso de efectivización y depósito de las multas y dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre su cumplimiento mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 10) Notifíquese a "EDENOR S.A." con copia del dictamen técnico y legal. — Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 20/2 Nº 177.329 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 124/97

Expediente ENRE Nº 2307/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la empresa "VILLA MERCEDES S. A." a acceder a la capacidad de transporte en la estación transformadora 132 kV Villa Mercedes, propiedad de "EDESAL S.A.", por la incorporación de la Central Térmica VILLA MERCEDES de 80 MW; 2) La autorización otorgada en el artículo precedente caducará automáticamente si no se produjera la efectiva conexión de la Central Térmica VILLA MERCEDES al sistema con anterioridad al 1º de junio de 1997; 3) La empresa VILLA MERCEDES S. R. L., deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita; 4) Sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Resolución, la empresa "VILLA MERCEDES S. R. L.", al momento de la efectiva conexión de la CENTRAL TERMICA VILLA MERCEDES al Sistema de Transporte en Alta Tensión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que se le hayan requerido; 5) Notifíquese a "VILLA MERCEDES S. R. L.", a "EDESAL S.A.", a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA y a CAMMESA. — FDO. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

e. 20/2 Nº 177.361 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 125/97

Expediente ENRE Nº 2091/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "AES PARANA S.A." a acceder a la capacidad de transporte para incorporar un ciclo combinado de 751 MW, a conectarse en una nueva estación de 500 kV, llamada RAMALLO 500, a construirse mediante el seccionamiento de la LAT 500 kV entre la E. T. GRAL. RODRIGUEZ y la E. T. ROSARIO OESTE, propiedad de "TRANSENER S.A."; 2) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, solicitado por "AES PARANA S.A." para la Ampliación a la Capacidad de Transporte constituida por una estación de 500 kV, llamada RAMALLO 500, a construirse mediante el seccionamiento de la LAT 500 kV entre la E. T. GRAL. RODRIGUEZ y la E. T. ROSARIO OESTE; 3) Condicionar las autorizaciones contenidas en los artículos precedentes a la efectiva autorización que otorgue la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS para la construcción de la línea de 500 kV de vinculación del ciclo combinado de 751 MW a la mencionada nueva estación RAMALLO 500, y con ello al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión, bajo el régimen del artículo 31 del Decreto del PEN Nº 1398/92; 4) "AES PARANA S.A." deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita; 5) Sin perjuicio de la autorización concedida en el artículo 1 de la presente Resolución "AES PARANA S.A." al momento de la efectiva conexión de su ciclo combinado de 751 MW al Sistema de Transporte en Alta Tensión, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que se le hayan requerido; 6) Los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista conectados al SADI, cuyas instalaciones se vean superadas como consecuencia del aumento de la potencia de cortocircuito producido por el ingreso del ciclo combinado de 751 MW de AES PARANA S.A., deberán tomar las medidas técnicas necesarias para adecuar sus instalaciones a los requerimientos; 7) Notifíquese a la "AES PARANA S.A." a "TRANSENER S.A." a "EDESUR S.A." a "EDENOR S.A." y a CAMMESA. —

Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

e. 20/2 Nº 177.363 v. 20/2/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 126/97

Expediente ENRE Nº 2063/96

Bs. As., 11/2/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, con el objeto de recibir comentarios para evaluar la conveniencia y necesidad de la ampliación menor a la capacidad de transporte presentada por la Transportista DISTROCUYO S.A., y que se realizará el día 13 de marzo de 1997, a las 10.00 horas, en Avenida Madero 1020, piso 7º de la Ciudad de Buenos Aires y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor al Dr. Félix Helou y/o la Dra. Miriam Oriolo indistintamente y Defensor del Usuario al Dr. Ricardo Koolen y/o Dr. Hugo Viguera indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por un día en un diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Buenos Aires y en un diario de los de mayor circulación de las Provincias de Mendoza y San Juan respectivamente. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto recibir comentarios para que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD decida sobre la necesidad y conveniencia de la ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el Artículo 2 precedente, el Anexo I de la presente RESOLUCION; que podrá tomarse vista de las actuaciones en dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero 1020, piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 7 de marzo de 1997 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A.", a "EMSE", a "YPF S. A." a "ASTRA UTE VIZCACHERAS", a "EDESSA", a "AGUA Y ENERGIA SE", a "COOPERATIVA DE CAUCETE", a "STRAUSS 9 DE JULIO SAIC", a "C. T. MENDOZA S.A.", a "H. T. SAN JUAN S.A." a "HINISA", a "HIDISA", a "SESJ", y a CAMMESA. Fdo. Lic. ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 20/2 Nº 177.325 v. 20/2/97

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/1/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s. 12,50 Nros. 5.004.867, 5.015.310, 5.015.824 y 5.016.574, de u$s. 62,50 Nº 5.506.815, y de u$s. 125 Nº 6.032.372, con cupón Nº 19 y siguiente adherido y el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 3.750 Nº 6.910.233, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Hugo Daniel Narosky. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/1 Nº 100.420 v. 20/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/1/97

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 5.000 Nº 6.978.959, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. — Esc. DORA ISABEL ROTETA. Buenos Aires, 13/12/96. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 23/1 Nº 100.534 v. 21/2/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/1/97

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1989 de U$S 25.000 Nº 7.021.292, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Dora Isabel Roteta. Buenos Aires, 13/12/96. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Tesorera - Gerencia del Tesoro.

e. 29/1 Nº 100.948 v. 27/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 14/2/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA hace saber que en las publicaciones de fechas, 10, 13 y 14-02-97 que citan por diez (10) días a herederos de la agente fallecida Cristina Liliana D'ELIA, se consignó erróneamente el artículo 22, siendo lo correcto mencionar el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—. Fdo.: Lic. Roberto EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 19/2 Nº 177.218 v. 21/2/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 13/2/97

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA hace saber que en las publicaciones de fechas 11, 12 y 13-02-97 que citan por diez (10) días a herederos del agente fallecido Roberto Eduardo ENDELLI, se consignó erróneamente el artículo 22, siendo lo correcto mencionar el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—. Fdo.: Lic. Roberto EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 19/2 Nº 177.219 v. 21/2/97

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50